



15/2011
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2011

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas del día veintiséis de octubre de dos mil once, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa Pastor Lillo, los señores Concejales:

D. Antonio Carbonell Pastor	PP
D. Jose Juan Zaplana Lopez	PP
D. Rafael Juan Lillo Tormo	PP
D ^a M ^a Angeles Genovés Martínez	PP
D. José Rafael Pascual Llopis	PP
D. Manuel Isidro Marco Camacho	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Francisco Javier Cerdá Orts	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D ^a Francisca Asensi Juan	PP
D. José Vicente Alavé Velasco	PP
D. Victoriano Lopez Lopez	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D ^a María Manuela Torregrosa Esteban	PP
D. Rufino Selva Guerrero	PSOE
D. Esteban Vallejo Muñoz	PSOE
D ^a Lidia López Manchón	PSOE
D. Juan Francisco Moragues Pacheco	PSOE
D ^a Manuela Marqués Crespo	PSOE
D. Jesús Javier Villar Notario	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	EUPV
D. Gerardo Romero Reyes	EUPV
D. Javier Martínez Serra	EUPV

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por el Secretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora Municipal, D^a Elena García Martínez.

No asiste D^a Isabel Leal Ruiz (EU).

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior

A) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL

2. Aprobación expediente nº 3/2011 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Ayuntamiento
3. Modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Impuestos vigentes en este Ayuntamiento. Aprobación provisional
4. Modificación de Ordenanzas Fiscales Reguladores de Tasas vigentes en este Ayuntamiento. Aprobación provisional
5. Establecimiento del Precio Público por Prestación de Servicios del Vivero de Empresas y la Ordenanza Reguladora del mismo. Aprobación provisional
6. Establecimiento del Precio Público por la Prestación de Servicios para Actividades de Formación, talleres y otras actividades análogas. Aprobación provisional
7. Modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la utilización de instalaciones deportivas municipales. Aprobación provisional



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

8. Modificación de determinadas Ordenanzas Reguladoras de Tasas vigentes del OAL Patronato Municipal de Deportes. Aprobación provisional:
 - Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal
 - Tasa por expedición de documentos
9. Modificación de determinadas ordenanzas reguladoras de tasas vigentes del OAL Conservatorio Profesional de Música "Vicente Lillo Cánovas y Conservatorio Elemental Municipal de Danza. Aprobación provisional:
 - Tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el OAL
 - Tasa por expedición de documentos
10. Aprobación certificación final, liquidación y devolución de garantía definitiva del contrato de construcción, instalación y explotación de un aparcamiento de vehículos, construcción del nuevo mercado municipal de abastos, construcción y posterior demolición de obras de instalación provisional de Mercado Municipal. (Expte. CC. 1/02)

SERVICIOS A LA CIUDADANIA

11. Aprobación de denominación honorífica de Parque "Ingeniero José Ramón García Antón"

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

12. Despacho extraordinario, en su caso

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

13. Dar cuenta de decretos y resoluciones
 - Dictados desde el día 16 de septiembre a 13 de octubre de 2011
14. Mociones, en su caso
15. Ruegos y preguntas

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día:

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Planteado por la Sra. Alcaldesa Presidenta si existe alguna observación o sugerencia, respecto al acta de la sesión anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

Aprobar en todos sus extremos el acta de la sesión anterior, de fecha 28 de septiembre de 2011.

A) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ADMINISTRACION GENERAL

2. APROBACIÓN EXPEDIENTE Nº 3/2011 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

Se ha confeccionado el **EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 3/2011** que contiene la relación de gastos originados en el ejercicio 2010, y que no han podido ser atendidos, por no existir dotación presupuestaria suficiente en su ejercicio (16.021,22 €), por no haberse prestado conformidad por los responsables de los distintos servicios durante el año 2010 (413,00 €), por haberse efectuado reparo (112.903,45 €), más 2.533,37 € correspondientes al IVA soportado de carácter deducible, en las facturas que figuran en la relación.

Que dichos gastos se consideran necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por el Ayuntamiento.

Que la Corporación está obligada a responder de tales créditos, puesto que se trata de obras, suministros y servicios efectivamente prestados, estando todas las facturas conformadas por los



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

responsables de los distintos servicios, cuya no atención constituiría un enriquecimiento injusto y que impone la compensación del beneficio económico recibido.

Que el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en su artículo 60, apartado 2, especifica que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Que en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se establece que el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, requerirán acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, a través de expediente tramitado al efecto.

Por todo lo expuesto, y visto el informe de Intervención de fecha 3 de octubre de 2011, el Pleno Municipal, por mayoría de quince votos a favor (PP) y nueve abstenciones (6 PSOE, 3 EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS nº 3/2011, por importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (129.337,67 €), más DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.533,37 €) relativos al IVA soportado en distintas facturas de la relación.

SEGUNDO: Que se haga la aplicación de dichos créditos en sus partidas correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto para el Ejercicio 2011 según la relación que se adjunta.

Intervenciones

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE plantea que en los dictámenes de la comisión informativa figuran por error cuatro abstenciones del PSOE e Izquierda Unida y sólo son tres.

3. MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE IMPUESTOS VIGENTES EN ESTE AYUNTAMIENTO. APROBACIÓN PROVISIONAL

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

Realizado el pertinente estudio de los tipos impositivos y las cuotas tributarias de los impuestos vigentes en el momento actual en este Ayuntamiento, se ha considerado conveniente proceder a modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica con el fin de adecuar las cuotas del mismo a la evolución que ha experimentado la economía durante el último año, realizando un incremento de las mismas de un 3 %. Para ello se ha tomado como referencia una aproximación al Índice de Precios de Consumo, que según datos del Instituto Nacional de Estadística, ha experimentado una variación del 3,1 % desde septiembre de 2010 a septiembre de 2011.

Por otro lado, se ha creído conveniente proponer la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, para regular de forma más precisa la valoración de las obras de acondicionamiento.

Que para la adecuación de la entrada en vigor de las mencionadas Ordenanzas se ha de proceder a la modificación de la Disposición Final de las mismas.

Que corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.e), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros, según lo dispuesto en el artículo 47 de la propia Ley.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

En consecuencia, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de quince votos a favor (PP) y nueve votos en contra (6 PSOE 3 EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, que quedarán redactados como sigue:

<<

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO

COEFICIENTE

TARIFA

A) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales	1,93	12,62 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,92	34,08 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,92	71,94 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,92	89,61 €
De 20 caballos fiscales en adelante	2,00	112,00 €

B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	1,93	83,30 €
De 21 a 50 plazas	1,92	118,64 €
De más de 50 plazas	1,92	148,30 €

C) CAMIONES:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil	1,93	42,28 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	1,93	83,30 €
De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. carga útil	1,92	118,64 €
De más de 9.999 Kg. de carga útil	1,92	148,30 €

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	1,93	17,67 €
De 16 a 25 caballos fiscales	1,92	27,77 €
De más de 25 caballos fiscales	1,93	83,30

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

De menos de 1.000 Kg. y más de 750 Kg. carga útil	1,93	17,67 €
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	1,92	27,77€

De más de 2.999 Kg. de carga útil

1,93

83,30 €

F) OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores	1,96	4,42 €
Motocicletas hasta 125 cc.	1,96	4,42 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	1,93	7,57 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	1,93	15,15 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	1,93	30,29 €
Motocicletas de más de 1.000 cc.	1,92	60,58 €

Estas cuotas experimentarán una bonificación del 100 % en el caso de los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. En caso de no conocerse ésta, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

DISPOSICIÓN FINAL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6.2º.3ª y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**, que quedarán redactados como sigue:

<<

ARTICULO 6. GESTIÓN

2º.3ª.- Obras de acondicionamiento

Para la valoración de las obras de acondicionamiento vinculadas a actividades de primera implantación se tomará el mayor de los siguientes valores:

- El importe del presupuesto presentado con la solicitud de la licencia.
- El presupuesto resultante de la aplicación de tablas e índices de la presente ordenanza conforme al uso que se pretende, deduciendo el valor del local base sin uso.

Para el resto de obras de acondicionamiento se tomarán como precios unitarios de obra los fijados por el Instituto Valenciano de la Edificación para el año en curso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero del año 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

TERCERO: Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

QUINTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

4. MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORES DE TASAS VIGENTES EN ESTE AYUNTAMIENTO. APROBACIÓN PROVISIONAL

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

Que se considera conveniente proceder a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de TASAS que gravan la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que a continuación se relacionan:

1. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.
2. TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y BARRAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.
3. TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.
4. TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

5. TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.
6. TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Dichas modificaciones se concretarían fundamentalmente en:

a) Incrementar con carácter general, tarifas, cuotas, fianzas, de las ordenanzas mencionadas en un 3 %, con el fin de adecuarlas a la evolución que ha experimentado la economía durante el último año. Para ello se ha tomado como referencia una aproximación al Índice de Precios de Consumo, que según datos del Instituto Nacional de Estadística ha experimentado una variación del 3,1 % desde septiembre de 2010 a septiembre de 2011.

b) Así mismo, en la Tasa por la Ocupación de Terrenos de uso público con mesas, sillas y barras, con finalidad lucrativa, se regulan otros elementos a instalar junto con los veladores, como las sombrillas con anclaje y los calefactores.

Para adecuar la entrada en vigor de las mencionadas ordenanzas ha de procederse a la modificación simultánea de sus Disposiciones Finales.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que las cuestiones relativas a imposición, ordenación y modificación de los tributos locales se regulan en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido mencionado, correspondiendo, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento Pleno la competencia para la modificación de los mismos, cuyo acuerdo ha de adoptarse por mayoría simple de sus miembros.

Por lo que, en consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con quince votos a favor (PP) y nueve votos en contra (6 PSOE, 2 EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobación provisional de la modificación del artículo 3.2, 4.4 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

ARTICULO 3. CUANTIA

2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

- a) Ocupación de terrenos de dominio público con grúas, montacargas, cintas transportadoras y maquinaria de construcción en general, por metro cuadrado o fracción y día.....1,07 €
- b) 1. Ocupación de terrenos de dominio público con mercancías o materiales de construcción, incluyendo escombros, tierras, arenas o cualquier otro material análogo, por metro cuadrado o fracción y día1,07 €
2. Ocupación de terrenos de dominio público con casetas destinadas a la información o venta de inmuebles, guardas de obra, vestuario del personal de las mismas u otros elementos, por metro cuadrado o fracción y día.....1,07 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

c) Ocupación de terrenos de dominio público con vallados provisionales de obras, salvo que se encuentren situados a una distancia no superior a 0,50 m medidos desde la alineación oficial, lo que no les exime de presentar la correspondiente solicitud en orden a la obtención del permiso de ocupación de la vía pública por metro cuadrado o fracción y día 1,07 €

d) Ocupación de terrenos de dominio público con andamios transitables y otras instalaciones análogas, salvo los elementos de protección contra la caída de materiales dispuestos en la primera altura de la edificación, aunque están obligados a presentar la correspondiente solicitud tendente a conseguir el permiso pertinente para la ocupación de la vía pública, por metro cuadrado o fracción y día..... 0,65 €

e) Ocupación de terrenos de dominio público con contenedores para recogida de escombros por día y contenedor..... 1,48 €

A las cantidades así obtenidas, se les aplicarán los siguientes coeficientes correctores, según el tiempo de ocupación contabilizado en días naturales:

a. De 1 a 120 días.....1

b. Superior a 120 días1,35

f) Por ocupación de la parte de la vía destinada al tráfico, parada o estacionamiento de vehículos, provocada por la ocupación con camiones de carga y descarga de mercancías o por maquinaria móvil, previo informe de la Policía Local y pago de las correspondientes tasas municipales.

Se distinguirán tres supuestos:

1) Ocupación de la zona destinada a parada o estacionamiento:

Por metro lineal y hora de ocupación:

a) En estacionamiento en batería..... 0,34 € hora/m

b) En estacionamiento en cordón..... 0,24 € hora/m

2) Obstaculización del tráfico, por ocupación de una sección de calzada que no sea la zona reservada al estacionamiento (carriles, etc.), haciendo necesaria la adopción de medidas de ordenación y/o regulación del tráfico según la intensidad del tráfico, que puede ser alta, media o baja, a determinar en el informe citado:

a) Alta intensidad:

- Por cada hora o fracción 11,90 €

b) Media intensidad:

- Por cada hora o fracción 10,40 €

c) Baja intensidad:

- Por cada hora o fracción 7,15 €

3) Corte total del tráfico rodado de la vía de que se trate que puede ser de alta, media o baja intensidad, a determinar en el informe citado, independientemente del número de carriles para cada sentido de circulación, tanto en vías con un único sentido como en vías de doble sentido, especificando en la solicitud días y horas de ocupación:

a) Alta intensidad:

- Por cada hora o fracción 23,77 €

b) Media intensidad:

- Por cada hora o fracción 21,85 €

c) Baja intensidad:

- Por cada hora o fracción 14,27 €

En el caso de que se incurra en la ocupación de dos de los supuestos anteriores, se considerará a efectos del cobro de la tasa el de superior cuantía.

g) Los vehículos dedicados a la realización de mudanzas que solamente ocupen el lugar de la vía pública dedicado al estacionamiento no estarán obligados al pago de esta tasa, aunque han de obtener la oportuna autorización.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

Así mismo con objeto de la defensa del tránsito peatonal y rodado en las calles, y en relación con las obras de promoción privada que deban ocupar la vía pública con elementos de seguridad (principalmente vallados, carteles informativos, etc) no estarán sujetos al pago de la tasa cuando deban ocupar la banda de aparcamiento por no disponer de anchura suficiente en la acera y siempre que no tengan dentro maquinaria, acopio de materiales etc., en los siguientes casos:

- I. Vallados o pasillos peatonales: de dos metros de ancho como máximo, libres de obstáculos, habilitados con rampas en el caso que se salven los bordillos en el itinerario, a lo largo de todo el frente de la obra, y con prolongaciones de protección de 4 m de longitud en cada uno de los extremos como máximo.
- II. Señalización de desvíos (acera o calle cortada) cuando lo anterior no sea posible, salvo que se encuentren situados a una distancia no superior a 0,50 m medidos desde la alineación oficial, lo que no les exime de presentar la correspondiente solicitud en orden a la obtención del permiso de ocupación de la vía pública.

ARTÍCULO 4

4.-En el supuesto de haberse iniciado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización u obtenida aquella no se haya procedido al pago de la tasa correspondiente, a pesar de lo establecido en el artículo siguiente, por los servicios de la Policía Local se procederá a adoptar las medidas necesarias para hacer cesar el aprovechamiento de modo inmediato y simultáneamente se iniciará la tramitación del correspondiente expediente sancionador, imponiéndose una multa de 38,07 €, en caso de que la ocupación sea por materiales e instalaciones señaladas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 3 y de 76,18 € en los casos de las ocupaciones reguladas en los apartados a) y f) del artículo 3.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 4, 5. 2ª.7º) y 3ª y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y BARRAS, CON FINALIDAD LUCRATIVA**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

ARTICULO 4. CUANTIA

- 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
- 2.- La tarifa de la tasa será la siguiente:

Cada mesa o velador con cuatro sillas pagará al día las siguientes cuotas, según la categoría de la calle:

- a) Restaurantes, bares, tabernas, cafeterías, hoteles y demás establecimientos incluidos en calles de categoría especial 1,14 €
- b) Los mismos establecimientos determinados en el párrafo a) incluidos en calles de categoría primera..... 0,87 €
- c) Los mismos establecimientos determinados en el párrafo a) incluidos en calles de categoría segunda 0,75 €
- d) Los mismos establecimientos determinados en el párrafo a) incluidos en calles de categoría tercera 0,69 €
- e) Los mismos establecimientos determinados en el párrafo a) incluidos en calles de categoría cuarta 0,59 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

De autorizarse la instalación de elementos de los regulados en el artículo 5.2^a.7^o, las cuotas anteriores se verán incrementadas en 0,50 € por mesa y día.

3.- El pago de los derechos señalados permite la colocación de mesas y sillas en la vía pública durante el horario y con las limitaciones que fije la Alcaldía. Fuera del horario señalado deberán retirarse de la vía pública.

4.- Cada barra pagará al día las siguientes cuotas por metro lineal y día:

- a) Establecimientos situados en calles de categoría especial, euros/metro lineal y día..... 2,19
- b) Establecimientos situados en calles de categoría primera, euros/metro lineal y día..... 1,59
- c) Establecimientos situados en calles de categoría segunda, euros/metro lineal y día 1,43
- d) Establecimientos situados en calles de categoría tercera, euros/metro lineal y día 1,25
- E) Establecimientos situados en calles de categoría cuarta, euros/ metros lineal y día 1,10

5.- La obligación de pago de la tasa nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia, procediéndose a efectuar por el interesado la oportuna declaración-liquidación. Si emitido el preceptivo informe de la Policía Local, no pudiese concederse la totalidad de la ocupación solicitada, se procederá a la oportuna devolución.

ARTICULO 5. NORMAS DE GESTION

2^a.7^o.- TOLDOS, SOMBRILLAS Y CALEFACTORES

a) La instalación de elementos con algún sistema de anclaje se ajustará a las especificaciones de los Servicios Técnicos municipales, debiendo seguirse el procedimiento establecido al efecto por los mismos.

En el caso de que se trate de sombrillas a instalar mediante el sistema de anclaje empotrado en el pavimento, se determinará en cada supuesto concreto la oportunidad de su colocación y los requisitos a cumplir mediante informe de los Servicios técnicos municipales competentes.

b) De solicitarse la instalación de estufas u otros elementos de calefacción, deberá presentarse informe suscrito por técnico competente relativo a las características del elemento a instalar y medidas de seguridad que se adopten, acompañando copia del modelo de estufa y de sus características técnicas, así como del certificado de homologación expedido por el fabricante y certificado emitido por instalador autorizado del estado de la instalación. Así mismo, póliza de seguros en la que se contemple la cobertura para la instalación de este elemento.

c) Todos los elementos que se instalen en la vía pública estarán diseñados de tal forma que no representen ningún peligro para peatones y usuarios, disponiendo en su caso, de la certificación técnica que acredite el cumplimiento de la normativa vigente.

Con carácter general, la autorización de cada elemento a instalar quedará sujeta a la previa valoración de su idoneidad y oportunidad, según informes de los Servicios municipales.

Al finalizar el horario autorizado para la colocación de las mesas y sillas se retirarán todos los elementos de la vía pública, no pudiendo quedar parte alguna de los mecanismos utilizados como anclajes en su caso, sobresaliendo de la rasante del pavimento.

3^a.- En el supuesto de haberse iniciado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización, u obtenida aquella no se haya procedido al pago de la tasa correspondiente, se procederá por los Servicios de la Policía Local a adoptar las medidas necesarias para hacer cesar el aprovechamiento de modo inmediato y simultáneamente se iniciará la tramitación del correspondiente expediente sancionador, imponiéndose una sanción de 76,18 €.

Sin perjuicio de la sanción correspondiente el Ayuntamiento podrá disponer la retirada de los elementos instalados ilegalmente. Cuando los Servicios Municipales hayan de proceder a la retirada de dichos elementos quedando depositados en los almacenes municipales serán a cargo del propietario todos los gastos que se originen tanto de transporte como de almacenaje, calculándose a 7,34 € por m³.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

TERCERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 4 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

ARTICULO 4. CUANTÍA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco, superficie ocupada y actividad objeto del aprovechamiento.

TARIFA EUROS/AÑO POR M2

A) En calles con categoría fiscal ESPECIAL

- 1.- Quioscos que ejercen la actividad de Bar Cafetería o destinados a la venta de bebidas, alimentos y refrescos 140,03 € por cada m² o fracción.
- 2.- Quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y artículos denominados como “chucherías” 105,74 € por cada m² o fracción.
- 3.- Quioscos destinados a la venta de flores 69,81 € por cada m² o fracción.

B) En calles con categoría fiscal PRIMERA

- 1.- Quioscos que ejercen la actividad de Bar Cafetería o destinados a la venta de bebidas, alimentos y refrescos 99,33 € por cada m² o fracción.
- 2.- Quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y artículos denominados como “chucherías” 74,38 € por cada m² o fracción.
- 3.- Quioscos destinados a la venta de flores 49,45 € por cada m² o fracción.

C) En calles con categoría fiscal SEGUNDA

- 1.- Quioscos que ejercen la actividad de Bar Cafetería o destinados a la venta de bebidas, alimentos y refrescos 87,67 € por cada m² o fracción.
- 2.- Quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y artículos denominados como “chucherías” 65,87 € por cada m² o fracción.
- 3.- Quioscos destinados a la venta de flores 43,84 € por cada m² o fracción.

D) En calles con categoría fiscal TERCERA

- 1.- Quioscos que ejercen la actividad de Bar Cafetería o destinados a la venta de bebidas, alimentos y refrescos 75,82 € por cada m² o fracción.
- 2.- Quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y artículos denominados como “chucherías” 57,97 € por cada m² o fracción.
- 3.- Quioscos destinados a la venta de flores 38,01 € por cada m² o fracción.

E) En calles con categoría fiscal CUARTA

- 1.- Quioscos que ejercen la actividad de Bar Cafetería o destinados a la venta de bebidas, alimentos y refrescos 64,42 € por cada m² o fracción.
- 2.- Quioscos destinados a la venta de periódicos, revistas y artículos denominados como “chucherías” 47,99 € por cada m² o fracción.
- 3.- Quioscos destinados a la venta de flores 32,00 € por cada m² o fracción.

Cualquier quiosco destinado a otra actividad distinta de las reguladas en los párrafos anteriores se considerará incluido en la categoría fiscal PRIMERA.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

A los efectos de esta Ordenanza los Parques y Jardines se considerarán incluidos en la categoría fiscal CUARTA.

Estas tarifas se reducirán en un 50 % en función de la capacidad económica del concesionario, siempre que se demuestre que la renta per cápita de la unidad familiar es inferior al salario mínimo interprofesional.

F) Quioscos destinados a la venta del cupón pro-ciegos:

Dado el carácter social que cumplen quedan exentos de las tarifas señaladas en los párrafos anteriores.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

CUARTO: Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 6º.1º, 9º y Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

ARTICULO 6º. CUOTA

1º. Con carácter general las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Aprovechamiento del subsuelo de la vía pública, al año

- a) Líneas eléctricas o telefónicas o cables conductores (incluida tubería), por metro lineal .1,84 €
- b) Tuberías para la conducción de gases o fluidos, por metro lineal 1,84 €
- c) Acometidas de agua, gas o electricidad, por unidad11,44 €
- d) Transformadores subterráneos, por unidad1.990,59 €
- e) Tanques para combustibles u otros materiales:
 - a. Hasta 5 m³70,58 €
 - b. Más de 5 m³340,94 €

B) Aprovechamiento del suelo de la vía pública, al año

- a) Transformadores eléctricos por m² construidos 125,27 €
- b) Cajas registradoras o distribuidoras de líneas eléctricas instaladas sobre el suelo, por unidad 97,44 €
- c) Postes, columnas o puntales para sostener líneas eléctricas, por unidad:
 - a. Suelo urbano 79,57 €
 - b. Suelo no urbano 49,85 €

C) Aprovechamiento del vuelo de la vía pública, al año

- a) Líneas eléctricas o telefónicas aéreas o cables conductores por metro lineal:
 - a. De dos conductores0,78 €
 - b. De tres conductores1,45 €
 - c. De cuatro conductores3,53 €
- b) Palomillas y montantes, por unidad 6,86 €
- c) Acometidas eléctricas, por unidad6,04 €
- d) Cajas de distribución o registro y arquetas sobre fachadas en edificios, por unidad 12,66 €
- e) Transformadores aéreos, por unidad113,65 €

D) Por cada aparato o máquina de venta de expedición automática de cualquier producto o servicio, incluidas las recreativas, no especificado en otros epígrafes, al año.....71,27 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

E) Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al trimestre..... 284,22 €

Salvo en el caso que tenga concedida autorización de instalación de grúa en vía pública.

F) Otras instalaciones distintas de las incluidas en tarifas anteriores, al año:

a) Subsuelo: Por cada m³ del subsuelo realmente ocupado, medidas sus dimensiones con espesores de muros de contención, soleras y losas5,62 €

b) Suelo: Por cada m² o fracción11,62 €

c) Vuelo: Por cada m² o fracción de cualquier elemento que vuele sobre la vía pública.....15,63 €

ARTICULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

En el supuesto de haberse iniciado el aprovechamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización u obtenida aquella no se haya procedido al pago de la tasa correspondiente, por los servicios de la Policía Local se procederá a adoptar las medidas necesarias para hacer cesar el aprovechamiento de modo inmediato, y simultáneamente se iniciará la tramitación del correspondiente expediente sancionador, imponiéndose una sanción de 76,10 €.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

QUINTO: Aprobación provisional de la modificación de los artículos 3 y 4.3 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

ARTICULO 3. CUANTIA

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la establecida en la siguiente tarifa:

A) Por la entrada de vehículos a través de las aceras:

a) En garajes privados con las siguientes capacidades:

1. De 1 a 5 vehículos 57,49 €

2. De 6 a 10 vehículos 77,62 €

3. De 11 a 20 vehículos 154,86 €

4. De 21 a 30 vehículos 247,59 €

5. De más de 30 vehículos 308,86 €

b) En garajes públicos con las siguientes capacidades:

1. Hasta 25 vehículos 356,10 €

2. De 26 a 50 vehículos 464,14 €

3. De más de 50 vehículos 580,62 €

c) En talleres de reparación de vehículos y lavaderos de éstos 38,80 €

d) Actividades agrícolas, industriales, mercantiles, etc 38,80 €

B) Por entrada de vehículos a través de vía o camino público 57,49 €

C) Por autorización para aparcamiento en exclusiva en la vía pública y carga o descarga, por metro lineal de vía pública, se abonarán 7,77 €

D) Por reserva de vía pública para acceso y salida de vivienda de minusválidos se abonará 14,88 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

Las referidas cantidades se verán incrementadas directamente en proporción al número de puertas que el vado conlleve. Si la puerta excede de 4 m, la tasa se verá incrementada en 26,42 € por cada metro lineal o fracción de exceso; asimismo se verán incrementadas en el caso del apartado f) del artículo 1.2 de esta Ordenanza en 24,71 €.

ARTICULO 4. COBRO

3. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, se exige el depósito previo de su importe al cursar la solicitud, así como una fianza de 34,77 € para garantizar la reposición del bordillo en caso de baja del vado permanente, que será devuelta a solicitud del interesado, previo informe técnico oportuno.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SEXTO: Aprobación provisional de la modificación de los artículos 3.2, 4.5 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

ARTÍCULO 3. CUANTÍA

2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

- Por metro lineal o fracción de cala o zanja, para instalaciones de tuberías, cañerías o ramales, así como para la reparación o extracción de cables:31,83 €

Queda exceptuada del pago de la tasa la acometida domiciliaria siempre que esté en el frente de parcela y tenga una longitud de 10 m como máximo.

ARTÍCULO 4. NORMAS DE GESTIÓN.

5.- Antes de efectuar las obras, los solicitantes quedan obligados a constituir fianza por un importe de 57,20 € por metro lineal de zanja, con un mínimo de 781,00 €, salvo en el caso de las acometidas domiciliarias que será de 520,67 €, para responder de los desperfectos no reparados o mal ejecutados.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SÉPTIMO: Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

OCTAVO: Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

NOVENO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

Las intervenciones de este punto se recogen en el punto 6º.



5. ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS Y LA ORDENANZA REGULADORA DEL MISMO. APROBACIÓN PROVISIONAL

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

Al objeto de proceder al funcionamiento del vivero de empresas municipal, se hace necesario el establecimiento del Precio Público que regule la prestación de servicios del mismo, que consistirán en la puesta a disposición de los particulares de las naves y locales o despachos que lo conforman, así como la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las zonas comunes y ajardinadas y el suministro de agua potable para los últimos.

Consecuentemente se ha procedido a la elaboración de la Ordenanza reguladora de dicho Precio Público, previa la realización del estudio económico pertinente.

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local según lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que de conformidad con el artículo 41 mencionado, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de la misma Ley:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.”

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, en cuyo caso habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, el Pleno Municipal, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con quince votos a favor (PP), seis votos en contra (PSOE) y 3 abstenciones (EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el establecimiento del **PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS Y** la Ordenanza reguladora del mismo, que quedará redactada como sigue:

<<

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación de servicios del vivero de empresas.

Artículo 2.Objeto



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

Es objeto de esta ordenanza la regulación del precio público por la prestación de los servicios del vivero de empresas consistentes en utilización de naves y locales o despachos, mantenimiento y limpieza de zonas comunes y ajardinadas, y suministro de agua potable en el caso de los locales o despachos.

Artículo 3.Obligados al pago

1. Están obligados a satisfacer el precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas que usen o se beneficien de los servicios prestados.

2. La obligación de pagar este precio nace desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios.

Artículo 4.Tarifas

El importe mensual del precio público será el resultado de multiplicar el número de metros cuadrados de la nave o del local por 2,23 € en el caso de las naves, y por 3,41 € en el de los locales o despachos.

Al importe de la tarifa correspondiente, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 5.Gestión del cobro

Una vez iniciada la prestación del servicio, se procederá a aprobar la liquidación que corresponda, según el cálculo señalado en el artículo anterior.

La periodicidad de las liquidaciones será mensual y serán pasadas al cobro anticipadamente dentro de los primeros 10 días de cada mes.

El pago del precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual, quienes soliciten la prestación del servicio vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento, en el momento de formalizar dicha solicitud, los datos precisos para ello. Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de la Administración antes del día 15, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos.

Artículo 6. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SEGUNDO: Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado en su caso, que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

Las intervenciones de este punto se recogen en el punto 6º.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

6. ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES ANÁLOGAS. APROBACIÓN PROVISIONAL

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

Que para la realización de actividades formativas en locales municipales, se hace necesario el establecimiento de un precio público por la prestación de los servicios necesarios para el desempeño de la mencionada tarea, que podrá consistir en cursos, talleres o cualquier otra actividad de características semejantes.

Que para determinar dicho precio, realizado el estudio económico pertinente, se ha elaborado la correspondiente ordenanza reguladora, en la que se establece una fórmula de cálculo para concretar el precio por alumno en cada actividad formativa.

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local según lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que de conformidad con el artículo 41 mencionado, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de la misma Ley:

- c) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- d) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.”

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, en cuyo caso habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes.

Por ello, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de quince votos a favor (PP) y nueve votos en contra (6 PSOE, 3 EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el establecimiento del **PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES ANÁLOGAS** y la Ordenanza reguladora del mismo, que quedará redactada como sigue:

<<

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES ANÁLOGAS

Artículo 1.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación de servicios para actividades de formación, talleres y otras actividades análogas.

Artículo 2.Objeto

Es objeto de esta ordenanza la regulación del precio público por la prestación de servicios para actividades de formación consistentes en cursos, talleres u otras actividades análogas en locales municipales.

Artículo 3.Obligados al pago

Están obligados a satisfacer el precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas que soliciten o se beneficien de los respectivos servicios.

Artículo 4.Cuantía

Los precios serán el resultado de aplicar la siguiente fórmula de cálculo:

$$\text{Precio por alumno} = (C - S) * P / N$$

De donde:

Los costes (C) comprenderán los directos, de honorarios de profesorado más los de consumo a razón de 0,80 € por m2 de local por cada media jornada de mañana o tarde, más el coste por cada equipo informático a utilizar en su caso, 4 € por equipo y media jornada, más el 12 % de la cantidad así obtenida en concepto de gastos generales.

S = Importe de la subvención, si la hubiere.

P = Porcentaje del coste a repercutir al alumno.

N = Número mínimo de alumnos necesarios para llevar a cabo la actividad.

Al precio así obtenido habrá de repercutirse el Impuesto sobre el Valor Añadido en caso de que la actividad a realizar esté sujeta al mismo.

Artículo 5.Obligación de pago

La obligación de pago del Precio Público nace desde que se inicie la prestación del servicio para las actividades de formación reguladas en esta Ordenanza.

Artículo 6. Normas de Gestión

1. El pago del precio público deberá satisfacerse al presentar la solicitud.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente. Así mismo, procederá dicha devolución, cuando el obligado al pago solicite causar baja en la actividad para la que se inscribió antes de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes.
3. Las normas de gestión de cada acción formativa serán aprobadas por Decreto de la Alcaldía u órgano en quien delegue.

Artículo 7. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SEGUNDO: Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

TERCERO: Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado en su caso, que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado del Área de Hacienda como presentación de la política tributaria del ayuntamiento para el año próximo 2012 explica que en cuanto a los impuestos se modifica únicamente el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica con un incremento similar al IPC y el resto de impuestos queda congelado fundamentalmente el impuesto sobre bienes inmuebles, siendo la modificación del impuesto sobre construcciones y obras de carácter técnico. En cuanto a las tasas, se distinguen dos apartados, las tasas que se corresponden con la prestación de los servicios que al igual que el impuesto de bienes inmuebles se congela, es decir, todos los servicios que presta el ayuntamiento el año que viene serán cobrados al mismo importe que este año, destacando la tasa de la basura, cementerios, etc. Por otro lado, en las tasas por aprovechamiento del dominio público se incrementan en un 3%, afectando a las que tienen que ver con mercancías y sobre todo con la utilización del suelo, el vuelo, del subsuelo de la vía pública o con la apertura de zanjas o con la instalación de mercancías y materiales de construcción que suben, igualmente el 3% cantidad igual o similar a la que se ha producido el IPC. En cuanto a precios públicos no se modifica ninguno sin embargo se aprueban dos nuevos precios públicos para salvar las necesidades que tiene el ayuntamiento, en primer lugar, el vivero de empresas, que todos esperamos que entre en funcionamiento próximamente y que regula, de alguna forma, los precios que deben abonar aquellos emprendedores que lo vayan a ocupar y en segundo lugar los cursos que organice el ayuntamiento con matrícula, que quedó explicado perfectamente en la comisión informativa que se trata de cursos que pueda hacer el ayuntamiento distintos a los que efectúan habitualmente adheridos a los convenios con el SERVEF, otros que tienen carácter gratuito pero en el caso que sean cursos con matrícula, la forma en que se deben regular y, por lo demás únicamente añadir que este esfuerzo que va a suponer el ayuntamiento el no incrementar sus tributos más que en los aspectos que acabamos de decir necesariamente debe suponer un sacrificio en austeridad, un esfuerzo en la confección de un presupuesto que no puede ser otro para los tiempos que estamos viviendo que el de un presupuesto reducido acorde con este esfuerzo fiscal.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal EU expone que las tasas, efectivamente suben un 3% pero los salarios de los trabajadores no suben un 3%, de hecho los funcionarios en el 2010 han sufrido una bajada del 5% de su salario y se congelarán los próximos años y la patronal está proponiendo un aumento 0 en los salarios durante 4 años y los convenios vigentes están negociándose un punto por debajo de la inflación, por ese motivo las administraciones no pueden pedir este esfuerzo a las familias. De la misma manera, el IPC interanual en épocas de crisis debería regirse por las previsiones del IPC para el 2012 porque si que es verdad que de septiembre a septiembre el IPC ha sido un 3,1% hay estudios de cajas de ahorro, por ejemplo, que previenen que el IPC al final del 2012 será del 2,1 o 2,2% por lo que están en contra de la subida de las tasas porque el ayuntamiento debía ser sensible a la situación económica que hay una situación extraordinaria de crisis y que no puede pedir a las familias a los vecinos que paguen un 3% de tasas más, como he dicho, porque los salarios no suben en ese tanto por ciento.

Por otro lado respecto al IBI los presupuestos generales del estado estipulan un porcentaje de la base imponible que seguramente subirá, no se sabe todavía, y si realmente se quisiera congelar el IBI lo que debería de hacer el ayuntamiento es reducir ese gravamen que se puede bajar, por lo que pide al ayuntamiento de San Vicente que sea sensible a la crisis y retire esa propuesta de subir las tasas un 3%. Además, ya que la Ley establece que el 15 de octubre los presupuestos del ayuntamiento deberían de estar encima de la mesa, no se puede votar a favor de una propuesta si no sabe todavía en que va a gastarse todo lo que se va a recaudar a través de los impuestos.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE explica que la modificación de las diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, impuestos y precios públicos por la prestación de servicios municipales introducen novedades para gravar la utilización privativa, el aprovechamiento



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

especial del dominio público local, en su conjunto, que aumentan un 3% de manera generalizada para 6 tasas y se pretende con ello un aumento de la recaudación hacia los vecinos que tendrán que pagar más por colocar sus mesas y sillas enfrente de la puerta del bar, guardar el coche en su garaje, hacer una zanja o poner un contenedor de escombros, entre otros conceptos. Y con este planteamiento se pretende afirmar que el equipo de gobierno es consciente de que la situación económica actual obliga a preservar a las familias, por lo que los recibos del IBI y de las basuras, no se van a tocar al igual que las licencias de apertura y las tasas que afectan a otros servicios municipales y es que solo faltaría que volviesen otra vez a subir el IBI y la basura, que en este municipio es el que más se paga porque le recojan la basura.

Sigue cuestionando las innovaciones introducidas recientemente en estas ordenanzas o en la anterior de la tenencia de animales, el uso de instalaciones municipales o la ocupación de vías públicas por sombrillas calefactores. Y respecto a la previsión del incremento de precios, el IPC, de un 3%, lo califica una medida incongruente, ya que si hay necesidad de contención para unas tasas e impuestos con el objetivo de ayudar a las familias, también debe de haberla para todos, comerciantes, empresarios, conductores, estudiantes y demás sujetos pasivos que se vean afectados por estos incrementos. Además en este año de crisis vuelven a subir tasas que ya subieron en octubre del año pasado cuando llevan años proclamando la contención, incluso la rebaja de tasas e impuestos pero lo cierto es que las suban año tras año, y estas subidas se cargarán a todos los vecinos porque todos serán afectados en definitiva por esa repercusión a las pymes, a los comerciantes, a los autónomos locales, y su repercusión que ellos hagan de ella, pero dirán que la culpa es de Zapatero. Respecto del IBI y la basura es razonable que no se toquen pero había que corregirlos, ya que son de las más altas de la provincia. Respecto al impuesto de vehículos, que el año pasado sufrió un incremento del 2,2% ahora se propone un incremento de 3% y otras modificaciones propuestas afectan al ICIO que aunque dicen es una cuestión técnica ahora lo que se hará es pagar por el mayor de los valores presentados para las obras de acondicionamiento; y se crean nuevas tasas para los comercios para que paguen, si además de instalar sillas y mesas en la calle se crean otros elementos como sombrillas o calefactores anclados que tendrán un incremento del 0,5 al día por mesa y silla y además se imponen sanciones desproporcionadas de 76,18 euros a quien no obtenga la autorización añadiendo a cargo del comerciante su transporte y almacenaje con un coste de 7,34 euros por cada metro cuadrado de almacenaje ocupado en las instalaciones municipales. Lo que proponen desde el partido socialista son medidas que contribuyen al desarrollo comercial de la localidad y no solamente abusar del gravamen por estos conceptos y los anclajes deberían resolverse más por la vía de la adecuación de permisos de obra menor que por la vía impositiva evidenciando nuevamente su afán recaudatorio por crear otro nuevo precio y en este caso para la realización de actividades formativas, como cursos, talleres y otras actividades análogas donde se pagará por la matrícula en función de una formula que parece del todo descabellada, irracional por las necesidades formativas actuales. De igual modo, incrementan también un 3% la utilización de las escuelas deportivas, de las instalaciones deportivas y las tasas del conservatorio algo que podía haberse mantenido sin recortes, por todo lo que su voto será contrario a su propuesta.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda En primer lugar, a la intervención de la Sra. Jordá, en cuanto a que la subida de las tasas no tiene que producirse porque los costes salariales posiblemente no vayan a subir, tenga en cuenta que las tasas que se están congelando son precisamente aquellas en las que aparece prestación de servicios, en los que intervienen los costes salariales no así las que afectan a aprovechamientos especiales del dominio público. Otra cosa distinta es que diga que como todos el año que viene vamos a ser pobres deberíamos pagar menos, pero las cosas no suelen ser así. En cuanto a aplicar el IPC previsto o el real, piensa que aplicando uno u otro lo habrían criticado de todos modos y en cuanto a que valor catastral en la ley de presupuestos generales del Estado, debe ser de las pocas personales que piensa que va a haber Ley de Presupuestos Generales del Estado y que los valores catastrales todo el mundo está pensando que como están bajando en la realidad, es muy improbable que el gobierno en caso de que se apruebe una ley de presupuestos, tenga en cuenta un incremento de valores catastrales.

En cuanto a la intervención del Sr. Selva, con la política tributaria no se espera el agradecimiento de nadie, se trata de separar aquellos conceptos que tienen cierto recorrido todavía para dar un mínimo rendimiento para hacer frente a los gastos del ayuntamiento como son los aprovechamientos del dominio público y el impuesto de vehículos congelando todo el resto de precios públicos y tasas por servicios incluso el aprovechamiento del dominio público que tiene que ver con la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

tasa del mercadillo que si es un aprovechamiento de dominio público que lleva aparejada además cierta parte de servicios y piensa que se trata de un verdadero esfuerzo de contención fiscal. Y termina diciendo que cualquiera puede comparar la intervención del Sr. Selva y el texto de la modificación de la ordenanza y saldrá de dudas, porque se explica mucho mejor ésta última.

7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. APROBACIÓN PROVISIONAL

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del OAL Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

Que el Consejo Rector de este Patronato aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2011, la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas por Concurrencia a las Pruebas Selectivas para el ingreso de personal y las Tasas por Expedición de Documentos.

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecidos en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- e) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- f) Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.”

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que se estima conveniente incrementar en su conjunto, las tarifas de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de la utilización de instalaciones deportivas en un 3 %, para intentar aproximarla a la realidad del coste de los gastos corrientes, tales como los suministros y mantenimiento de las instalaciones, ocasionados por el servicio.

Que para la adecuación de su entrada en vigor ha de procederse a la modificación de la Disposición Final de la misma.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con quince votos a favor (PP) y nueve votos en contra (6 PSOE, 3 EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 4.C, 4.F y Disposición Final de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**, que quedarán redactados como sigue:

<<

ARTÍCULO 4.- TARIFAS.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

C.- USO DE INSTALACIONES POR CLUBES Y/O ENTIDADES DEPORTIVAS

Los Clubes Federados y/o agrupaciones Deportivas inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas de San Vicente que soliciten autorización de uso de las instalaciones deportivas para la totalidad del periodo que comprenda la temporada en competición oficial y pretemporada, entendiéndose como competición oficial las organizadas por federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, deberán dirigir escrito a la Presidencia, o en su caso, a la Vicepresidencia de este Organismo indicando los días y horarios de entrenamiento previsto, así como las instalaciones que se pretenden utilizar con un mes de antelación a la fecha de inicio del periodo en que se pretende su utilización, debiendo solicitar de forma expresa la exención del pago.

La autorización para el uso de las instalaciones por los Clubes y/o Agrupaciones Deportivas estará en función de la disponibilidad de las mismas.

F.- CUADRO DE TARIFAS.

I.- PISCINA CLIMATIZADA

a.- <u>Usos individuales:</u>	
Entrada libre personas mayores de 17 años	3,45
Entrada libre personas de 3 a 17 años	1,60
b.- <u>Abonos:</u>	
Abono de 15 usos personas mayores de 17 años	46,45
Abono de 15 usos personas de 3 a 17 años	21,01
Abono de 30 usos personas mayores de 17 años	77,56
Abono de 30 usos personas de 3 a 17 años	34,87
Abono de 60 usos personas mayores de 17 años	134,26
Abono de 60 usos personas de 3 a 17 años	60,44
c.- <u>Usos colectivos:</u>	
1 calle/1 hora (máximo 10 personas)	27,76

Los abonos tendrán validez hasta el día 31 de diciembre del año en curso

II.- PISCINA NO CLIMATIZADA

a.- <u>Usos individuales:</u>	
Empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años	2,88
Empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años	2,06
b.- <u>Abonos:</u>	
Abono de 15 usos empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años	38,88
Abono de 15 usos empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años	27,71
Abono de 30 usos empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años	55,93
Abono de 30 usos empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años	40,27
c.- <u>No empadronados:</u>	
No empadronados mayores de 17 años	6,28
No empadronados de 3 a 17 años	3,66

Los abonos tendrán validez hasta fin de temporada piscina no climatizada (junio a septiembre)

III.- CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL

a.- Clubes Federados inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales de San Vicente, en caso de no estar exentos:	
▪ Por hora	61,30



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

b.-	Asociaciones deportivas, grupos deportivos o particulares no federados no inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales de San Vicente:	
➤	Por hora	83,60
IV.-	CAMPOS DE FÚTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL	
a.-	Clubes Federados inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales de San Vicente, en caso de no estar exentos:	
➤	Por hora	30,65
b.-	Asociaciones deportivas, grupos deportivos o particulares no federados:	
➤	Por hora	41,80
	<i>En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora</i>	
V.-	PISTAS CUBIERTAS	
➤	Por hora	13,32
	<i>En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora</i>	
VI.-	PISTAS DESCUBIERTAS ("Nueva", "La Huerta", "Huerto Torrent", "Haygón", y futuras que así se cataloguen)	
➤	Por hora	8,03
	<i>En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora</i>	
VII.-	PISTAS DE TENIS:	
	Tierra Batida:	
➤	Por hora	5,93
	Césped Artificial:	
➤	Por hora	5,93
VIII.-	PISTAS DE FRONTÓN:	
➤	Por hora	5,03
IX.-	PISTAS DE PÁDEL:	
➤	Por hora	5,03
X.-	PISTAS DE PETANCA	
➤	Por hora	3,45
XI.-	SAUNA	
➤	Por persona y sesión	4,07
XII.-	PABELLONES DEPORTIVOS (Ciudad Deportiva y futuros que así se cataloguen)	
A.-	Pabellón Polideportivo:	
➤	Por hora	34,45
B.-	Salón Multiusos:	
➤	Por hora	21,78
	<i>En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora</i>	
XIII.-	ROCÓDROMO:	
➤	Por hora/vía con alquiler de material de escalada	5,85
➤	Por hora/vía sin alquiler de material de escalada	8,60
	<i>Será necesario un mínimo de 2 personas para poder proceder al alquiler de dicha instalación</i>	



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

por vía y todos los usuarios deberán disponer de licencia federativa y/o seguro deportivo que cubra los riesgos de accidente

XIV.- SUPLEMENTO POR LUZ ARTIFICIAL CUALQUIER
INSTALACIÓN:

> Por hora o fracción

2.37

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



TERCERO: Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

QUINTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

Planteado por la Alcaldesa el debate conjunto de este punto 7º y el siguiente 8º, se consignan las intervenciones al final de éste último.

8. MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS VIGENTES DEL OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. APROBACIÓN PROVISIONAL:

- TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL
- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del OAL Patronato Municipal de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

Que el Consejo Rector de este Patronato aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2011, la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas por Concurrencia a las Pruebas Selectivas para el ingreso de personal y las Tasas por Expedición de Documentos.

Que se considera conveniente proceder a la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las TASAS vigentes en la actualidad en este Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

- 1) TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL
- 2) TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Dichas modificaciones se concretarían fundamentalmente en incrementar con carácter general, tarifas, cuotas, fianzas, de las ordenanzas mencionadas en un 3 %, con el fin de adecuarlas a la evolución que ha experimentado la economía. Para ello se ha tomado como referencia una aproximación al Índice de Precios de Consumo, que según datos del Instituto Nacional de Estadística ha experimentado una variación del 3 % desde agosto de 2010 a agosto de 2011.

Para adecuar la entrada en vigor de las mencionadas ordenanzas ha de procederse a la modificación simultánea de sus Disposiciones Finales.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de quince votos a favor (PP) y nueve votos en contra (6 PSOE, 3 EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES**, que quedarán redactados de la siguiente forma:



ARTÍCULO 8.- TARIFAS.

Las tarifas a aplicar por tramitación en toda clase de expedientes de competencia municipal, serán las siguientes:

1.- Bastanteo de poderes	11,13 €
2.- Diligencias y cotejo de documentos incluidos en los supuestos reseñados en esta Ordenanza:	
▪ Una hoja	1,21 €
▪ Cada hoja de exceso	0,40 €
3.- Fotocopias:	
Fotocopias DIN A4 (unidad)	0,12 €
Fotocopias DIN A3 (unidad)	0,56 €
4.- Otros (diskettes / CDs)	18,21 €
5.- Por otorgamiento de Actas de comparecencia para la tramitación de expedientes o autorizaciones no municipales	6,10 €
6.- Por Certificaciones expedidas en relación con las Escuelas Deportivas Municipales	4,79 €
7.- Por Certificaciones expedidas sobre servicios prestados a esta Administración, superación de pruebas selectivas o alguno de sus ejercicios, consolidación de grado personal, etc..., cuando se haya dejado de prestar servicios a este O.A.L.	9,34 €

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL**, que quedarán redactados de la siguiente forma:





AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

ARTÍCULO 5. TARIFA.

1.- Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente Tarifa:

<u>Clasificación</u>	<u>Tarifa</u>
A/A1	34,42 €
B/A2	25,88 €
C/C1	16,69 €
D/C2	8,56 €
E	4,39 €

2.- En las pruebas selectivas para cubrir interinamente las plazas o en el caso de contratos temporales, las cuotas enumeradas en el párrafo anterior se reducirán en un 50 %.

3.- Estarán exentas en el pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, acreditándose dicha circunstancia con el Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente; el personal al servicio del Ayuntamiento y/o sus Organismos Autónomos y aquellas personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo, en el momento del nacimiento del devengo.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



TERCERO: Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

QUINTO: El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Intervenciones

D. Javier Martínez Serra (EU) expone que una subida de tasas para la práctica del deporte es una de las situaciones que no pueden admitir, ya que siempre han defendido el fomento del deporte de base, esté o no federado, y aumentar las tasas de alquiler de las diferentes instalaciones deportivas en este municipio donde existen numerosos grupos de amigos y un gran número de asociaciones deportivas que usan habitualmente las instalaciones para practicar el deporte es a la larga un gran gasto para los bolsillos de los ciudadanos y sobre todo de los usuarios asiduos. El fomento de los deportes de base debe ser uno de los pilares para el fomento del deporte en nuestro municipio, en unas instalaciones que son claramente insuficientes para albergar a todos los clubs deportivos y a los ciudadanos no federados que quieren practicar deporte por su propia cuenta. De tal modo y entendiendo que la crisis económica perjudica a todos considerando que las tasas van a subir por encima de lo que subirán los salarios solicita al Patronato de Deportes y a este ayuntamiento que reconsidere la decisión de la subida de tasas o en otro caso su voto será negativo.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE anuncia su voto en contra de esta propuesta con el mismo argumento expresado anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

D. José Rafael Pascual Llopis, Concejal Delegado de Deportes explica que no las tasas sino los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas suben en global un 3%, el IPC de septiembre a septiembre pero al mismo tiempo se ha intentado hacer con esta modificación una reordenación ya que algunas no suben, otras bajan y otras que porque tienen un mayor coste y porque tienen una mucha mayor demanda y porque además en comparación con el entorno, los pueblos de alrededor, la universidad, están bastante por debajo de esos precios. Piensa que el deporte de base no se fomenta o se deja de fomentar por esta pequeña subida, ya que se están haciendo grandes esfuerzos a lo largo de todos los clubs de San Vicente como el patronato para potenciar el deporte base, de hecho los clubs de San Vicente están exentos de pagar estos precios públicos. Y afirma que a todos gustaría que hubiera más instalaciones y cobrar menos por ellas, pero la situación exige un ejercicio de responsabilidad desde el patronato a la hora de proponer esta pequeña subida.

9. MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS VIGENTES DEL OAL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “VICENTE LILLO CÁNOVAS Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA. APROBACIÓN PROVISIONAL:

- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL OAL
- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con la propuesta de la Presidencia del OAL Conservatorios de Música y Danza, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

Que el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2011, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Que se considera conveniente proceder a la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las TASAS vigentes en la actualidad en este O.A.L. que a continuación se relacionan:

- 1) TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN EL O.A.L. CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA “VICENTE LILLO CANOVAS” Y CONSERVATORIO ELEMENTAL MUNICIPAL DE DANZA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.
- 2) TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS.

Dichas modificaciones se concretarían fundamentalmente en incrementar con carácter general las tarifas de las ordenanzas mencionadas en un 3%, con el fin de adecuarlas a la evolución que ha experimentado la economía. Para ello se ha tomado como referencia una aproximación al Índice de Precios de Consumo, que según datos del Instituto Nacional de Estadística ha experimentado una variación del 3 % desde agosto de 2010 a agosto de 2011.

Para adecuar la entrada en vigor de las mencionadas ordenanzas ha de procederse a la modificación simultánea de sus Disposiciones Finales.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12 d) de los Estatutos este O.A.L., la modificación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de quince votos a favor (PP) y nueve votos en contra (6 PSOE, 3 EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 3 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

ENSEÑANZA DEL O.A.L. CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DANZA, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

ARTÍCULO 3.- TARIFAS.

A) La Tarifa de esta Tasa para el Conservatorio de Música será la siguiente:

A.1. ALUMNOS OFICIALES:

Matricula anual	28,05
Apertura de Expediente	43,23
Apertura de Expediente Grado Profesional	28,65
Derechos de examen por asignatura	18,52
Cuota mensual por asignatura	15,35
Pruebas obtención directa certific. de enseñanza Elemental	55,78
Pruebas de acceso al Grado Profesional	54,70
Gastos tramitación	4,64
Impresos matricula	1,72

A.2. ALUMNOS INICIACIÓN MUSICAL:

Matricula anual	43,23
Cuota mensual por asignatura	15,35
Gastos tramitación	4,64
Impresos matricula	1,72

A.3. ALUMNOS OYENTES MUSICA:

Matricula anual	43,23
Cuota mensual por asignatura	15,35
Gastos tramitación	4,64
Impresos matricula	1,72

B) La Tarifa de esta Tasa para el Conservatorio de Danza será la siguiente:

B.1. ALUMNOS OFICIALES:

Matricula anual	28,05
Apertura de Expediente	43,23
Derechos de examen por asignatura	18,52
Cuota mensual por asignatura	15,35
Gastos tramitación	4,64
Impresos matricula	1,72

B.2. ALUMNOS INICIACIÓN DANZA:

Matricula anual	43,23
Cuota mensual por asignatura	15,35
Gastos tramitación	4,64
Impresos matricula	1,72

B.3. ALUMNOS OYENTES DANZA:

Matricula anual	43,23
Cuota mensual por asignatura	15,35
Gastos tramitación	4,64
Impresos matricula	1,72



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación del artículo 4 y de la disposición final de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS, que quedarán redactados de la siguiente forma:

<<

ARTÍCULO 4.- TARIFAS.

Las tarifas a aplicar por expedición de los siguientes documentos, serán:

1.-	Por Certificaciones Académicas	2,40
2.-	Otros certificados	2,10

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

Intervenciones

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal EU opina que las tasas del conservatorio son excesivamente altas pero con unos ingresos de 217.725 euros y un déficit de 751.137 euros, el ayuntamiento de San Vicente asume 751.000 y pico euros para el conservatorio, recordando la moción que presentaron hace poco para que el ayuntamiento instara a la Conselleria a que dejara sin efecto el recorte de fondos a las escuelas de música que para el 2010 y 2011 fue del 54%, ya que el ayuntamiento está asumiendo unos gastos impropios que debería asumir la Conselleria siendo deseable una actividad más reivindicativa por parte del equipo de gobierno para que la Conselleria asuma su obligación de pagar la educación musical, por lo que votarán en contra.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE con los mismos argumentos expuestos anteriormente se manifiestan en contra de esta subida además entendiendo que esta medida afectará a cerca de 3000 alumnos inscritos en el conservatorio.

D. Saturnino Álvarez Rodríguez, Concejal Delegado de Cultura explica que la tasa por prestación del servicio de enseñanza en el OAL Conservatorio Profesional de Música Vicente Lillo Cánovas y Conservatorio Elemental Municipal de Danza de San Vicente y la tasa por expedición de documentos no se había subido ni incrementado nunca el precio hasta el año 2009, en el 2010 sufrió un incremento del IPC de 2,5% y en el 2011 del 2% y ahora la subida del 3% por el índice de precios del consumo, que es una subida lógica, no es un coste demasiado elevado y se podrá continuar con los servicios que se imparten.

La Sra. Alcaldesa como resumen sobre el debate de las tasas concluye que todo el mundo tiene razón y no lo tiene nadie, pero respecto que podíamos ser más reivindicativos con la Conselleria, pero lo que se dijo desde ésta es que había lo que había y el reparto está hecho y al respecto de las subidas, se puede hablar también de subida de la luz, de subida del agua, de la subida del gas, todo esto se ha subido y una actitud responsable por parte de la oposición podría ser plantear en su lugar una bajada de servicios porque cuando un ayuntamiento decide pasar de tener 6 instrumentos a tener 14 instrumentos eso significa un coste que la Conselleria no interviene, es una decisión municipal que debemos asumir, pensaron que era bueno que el número de instrumentos fuera aumentando y que se fuera completando el conservatorio. Y es que a los ciudadanos hay que decirles que tienen que hacer sacrificios bien vía tasas o bien vía reducción de servicios, es decir hay que plantear alternativas, porque los costes de los servicios ni se han congelado ni han bajado, fundamentalmente porque ha subido el combustible, ha subido el agua, ha subido la luz, ha subido el gas, etc. etc. todo eso ha subido y eso repercute en los costes de una empresa y la empresa en los servicios pues repercute en el coste y no cuesta lo mismo recoger hoy los residuos urbanos que



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

costaba hace 2 años, y no se pueden limitar a oponerse a las subidas sin poner alternativas sobre la mesa ya que a todos les gustaría incluso bajar los impuestos pero si se quieren mantener los mismos servicios hay que subir, en la medida de lo posible y el ayuntamiento algunos servicios de los que ahora se prestan y que no son tan necesarios se verán en los presupuestos rebajados.

Cita la Sra. Alcaldesa el millón de euros que aporta el Ayuntamiento al deporte, pero si no se hacen estas pequeñas subidas no da para más, y se podrán disminuir tasas pero si se quieren mantener los mismos servicios, hay que hacer estas pequeñas subidas.

Solicitada por la Sra. Jordá una nueva intervención, la Sra. Alcaldesa no accede recordando el acuerdo adoptado al respecto en la Junta de Portavoces.

10. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL, LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE MERCADO MUNICIPAL. (EXPTE. CC. 1/02)

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía Presidencia, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

QUE se ha emitido Certificación de Obras Final (denominada Certificación nº 6 Liquidación) correspondiente a las obras de Instalación Provisional de Mercado de Abastos 2ª Fase(Sub-fase B), por importe de 21.775,22 euros, IVA incluido, a favor la mercantil ENRIQUE ORTÍZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A., con C.I.F.: A-03174455. Esta certificación corresponde a la fase de desmontaje de dicha instalación provisional.

Dichas obras se integran en el contrato de **CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE MERCADO MUNICIPAL (Exp. CC01/02).**

Asimismo, se ha emitido factura, por importe de 398,98 euros, en concepto de honorarios de dirección de obras y coordinación de seguridad y salud correspondientes a la citada fase de desmontaje. Dichos honorarios forman parte del contrato, conforme a los apartados 6.1, 7.3 y 10.2 PCT.

QUE por el T.A.G. de Contratación se ha informado sobre el ajuste de la Certificación Final de obras a lo dispuesto en el artículo 147.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante, en particular a lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real-Decreto 1098/2001, de 12 de octubre(hoy 217.3 LCSP).

QUE conforme al citado artículo 147 TRLCAP (en el mismo sentido, el artículo 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), el órgano competente para la aprobación de la certificación final es el órgano de contratación, esto es, el Ayuntamiento Pleno.

QUE por otra parte, la recepción de las obras del Mercado Municipal se produjo el día 07 de julio de 2006, teniendo un plazo de garantía de un (1) año, quedando pendiente, como fase posterior, el desmontaje de la instalación provisional del Mercado Municipal que por su propia naturaleza no precisa de período de garantía una vez ejecutado. Por lo tanto, una vez ejecutado el desmontaje se han ejecutado en su totalidad las diferentes prestaciones que integra este contrato.

QUE con fecha 18/04/2011 el Arquitecto y Supervisor Municipal del contrato, d. José María Chofre Gil, ha emitido informe en el que se indica: *“Una vez finalizadas las obras y transcurrido el plazo de garantía, de todas sus fases, no hay inconveniente técnico para la cancelación de la garantía contractual”*.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

QUE procede por tanto la devolución de la Garantía Definitiva, por importe de 57.673,98 €, constituida en fecha 21/08/2002, y sus reajustes, por importe de 229,58 € (fecha de constitución 05/08/2003) y correspondiente al Proyecto Modificado de Instalación Provisional del Mercado de Abastos, y por importe de 15.474,74 € (fecha de constitución 19/12/2005), correspondiente al Proyecto Modificado de Mercado Municipal de Abastos. Se mantiene la denominada Garantía Complementaria, por importe de 84.722,61 euros (fecha de constitución 21/08/2002), pues conforme al apartado 11º del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas rector del contrato, la misma habrá de mantenerse durante el plazo de la concesión del aparcamiento, respondiendo del buen uso y explotación.

QUE por último, el artículo 147.3 TRLCAP establece que la liquidación del contrato, se producirá una vez finalizado el plazo de garantía, junto con la devolución de la garantía definitiva, y con fijación, en su caso, de las obligaciones pendientes de pago.

QUE el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas establece que la propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Lo que ha tenido lugar mediante Decreto-Resolución de Alcaldía nº 1383, de 14 de julio de 2011 sin que el contratista haya presentado escrito o alegación alguna.

Las cantidades que restan por abonar, por tanto, son las indicadas de 21.775,22 euros por la certificación final del mercado provisional, correspondiente al desmontaje y de 398,98 euros por los honorarios de dirección que conlleva dicho desmontaje.

QUE por Intervención se ha fiscalizado favorablemente el expediente (13/11/2011).

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con veintiún votos a favor (15 PP, 6 PSOE) y tres abstenciones (EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Certificación Final del contrato de CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE MERCADO MUNICIPAL, Exp. CC01/02, que incluye la Certificación nº 6 de las Obras de Instalación Provisional de Mercado de Abastos 2ª Fase, con un importe de 21.775,22 euros, IVA incluido y los honorarios por dirección de obras y coordinación de seguridad y salud correspondientes a la citada fase de desmontaje, por importe de 398,98 euros, IVA incluido. Se aprueba junto con la liquidación del mencionado contrato, sin saldo económico adicional alguno a los anteriores aprobados, por lo que quedan anulados, por tanto, los créditos comprometidos y no reconocidos existentes, por importe de 16.912,69 euros.

SEGUNDO: La anterior aprobación implica, respecto a la certificación de obras: el reconocimiento de la obligación, por importe de 20.690,33 euros y la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación por importe de 1.084,89 euros; y respecto de los honorarios correspondientes a la demolición: el reconocimiento de la obligación, por importe de 392,22 euros y la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación por importe de 6,76 euros, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

TERCERO: Devolver a la mercantil ENRIQUE ORTÍZ E HIJOS CONTRATISTA DE OBRAS, S.A. con C.I.F: A-03174455, las Garantías Definitivas correspondientes al contrato de CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS, CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN PROVISIONAL DE MERCADO MUNICIPAL (Exp. CC01/02), por importe de 57.673,98 €, 229,58 € y 15.474,74 €. Se mantiene la denominada Garantía Complementaria, por importe de 84.722,61 euros, al responder la misma durante el plazo de la concesión del buen uso y explotación del aparcamiento subterráneo.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

CUARTO: Notificar a la interesada y comunicar a Intervención y Arquitectura Pública para su respectivo conocimiento y efectos oportunos.

(En estos momentos abandona la presidencia la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa Pastor Lillo, sustituyéndole el primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Carbonell Pastor)

SERVICIOS A LA CIUDADANIA

11. APROBACIÓN DE DENOMINACIÓN HONORÍFICA DE PARQUE “INGENIERO JOSÉ RAMÓN GARCÍA ANTÓN”

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado del Área Socio-Cultural, favorablemente dictaminada por mayoría, por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en su sesión de 18 de octubre, en la que EXPONE:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2009, acordó por unanimidad, y a propuesta de los portavoces de todos los grupos municipales, en reconocimiento del vecino de este municipio, José Ramón García Antón, fallecido inesperadamente el día anterior, lo siguiente:

“TERCERO: Teniendo el Pleno la convicción de que el distinguido merece además la denominación de una calle, plaza o espacio público con su nombre, dar traslado de este acuerdo al Consejo municipal de Cultura para que formule propuesta en este sentido”.

El Consejo Municipal de Cultura, en sesión del pasado 4 de octubre de 2011, acordó por mayoría de 18 votos a favor y una abstención, a propuesta del Concejal Delegado de Cultura, informar favorablemente en los términos señalados el otorgamiento de la denominación honorífica de Parque “Ingeniero José Ramón García Antón, dando traslado al Ayuntamiento de este acuerdo en los términos siguientes:

Primero.- No parece preciso describir, por suficientemente conocidos, los merecimientos de este insigne vecino de nuestro municipio para recibir esta consideración que, por otro parte, ya fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, si bien faltando la concreción que ahora se pretende realizar.

Segundo.- Se plantea dar el nombre de Parque “Ingeniero José Ramón García Antón” al espacio comprendido entre las calles Del Sol, Velazquez, Maestro Chapí y Pí y Margall, donde actualmente se ubica el aparcamiento subterráneo y jardín, por cuanto este proyecto es uno de los comprendidos en el Plan Confianza de la Generalitat, por lo que en atención a la labor desarrollada en la misma por D. José Ramón García Antón como Conseller, y su importante contribución a la mejora de las infraestructuras del Municipio de San Vicente del Raspeig, se considera oportuno otorgar dicha denominación a un espacio como el señalado, ubicado en el mismo centro urbano.

Tercero.- La denominación planteada no afectará a la asignación de calle/plaza y número de policía de las viviendas o locales en el entorno delimitado.

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con veinte votos a favor (14 PP, 6 PSOE) y tres votos en contra (EU)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la denominación de Parque “Ingeniero José Ramón García Antón” al espacio comprendido entre las calles Del Sol, Velazquez, Maestro Chapí y Pí y Margall, donde actualmente se ubica el aparcamiento subterráneo y jardín

SEGUNDO: Autorizar indistintamente a los Concejales Delegados de Cultura y del Área Socio-cultural para hacer efectivo el presente acuerdo, en cuanto a la rotulación y entrega de la documentación acreditativa de este acuerdo.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Cultura y la familia del distinguido.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

Intervenciones

D. Javier Martínez Serra (EU) dice que no quieren que se malinterprete, que consideran que José Ramón García Antón, como persona, es merecedor de los honores que se le están rindiendo a lo largo de todo el País Valencià y que también ha recibido en este pueblo, pero el Grupo de EU lleva solicitando que se reconozca a otros sanvicenteros que también han tenido una gran importancia, como es el caso de Joaquín Rodríguez, primer maestro nacional en Sant Vicent que tiene una calle pendiente de asignación, que ya fue aprobado en un Pleno en la década de los 50 y gracias al cual la educación comenzó a ser un derecho en lo que entonces era un pequeño pueblo. También a Francesc Santana Orts, miembro del ejército que al finalizar la guerra civil permaneció del lado de la justicia y formó parte del frente español que luchó contra el régimen de Vichy en Francia; Francesc, vecino de esta localidad fue un luchador por las libertades colectivas y que desgraciadamente terminó su vida en un campo de exterminio nazi. La petición de incluir el nombre de estos sanvicenteros lleva solicitándola Esquerra Unida desde 2008 y lo han seguido haciendo hasta el día de hoy, la última ocasión con un escrito a fecha 24 de agosto de este año donde se solicitaba que el Consejo de Cultura incluyera en el orden del día valorar-conceder, una calle a estos vecinos, y pregunta al equipo de gobierno ¿no se merecen estas dos personas y muchas otras más que el ayuntamiento reconozca su valía? Pero lamentablemente la respuesta es que indudablemente la arbitrariedad que debería ampliar la lógica de la nomenclatura de las calles en esta ciudad depende del color político de quien gobierna, esto no es un concurso de quien tiene o no tiene más méritos esto es una cuestión de reconocimiento, reconocimiento que este Grupo en ningún momento niega se merezca José Ramón, que como ciudadano que luchó por defender lo que él creía como cualquiera de los que hoy se sientan en este Salón de Plenos, lo mejor para su pueblo y para su tierra. Son conscientes que con este voto rompen un consenso que querían conseguir, sean conscientes que también representan a unos ciudadanos y que por mucha mayoría numérica que tengan, este Grupo seguirá reclamando la igualdad frente a la politización de las personas. Por este motivo, porque están en contra de que se ensalce o se discrimine a los sanvicenteros por su color político, porque cuando uno gobierna debe gobernar para todos, Esquerra Unida votará en contra.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE anuncia su apoyo a esta propuesta con alguna matización expresada en su momento, porque lo que el dictamen del punto se justifica por el acuerdo plenario que todos los Grupos políticos manifestaron en el Pleno de 12 de agosto, pero en el Pleno de 9 de noviembre del año pasado, el concejal delegado de cultura entonces, José Rafael Pascual Llopis firmaba que previa consulta con los ayuntamientos de los municipios limítrofes se ha visto adecuado que el espacio público referido en el acuerdo plenario que he citado antes fuera el de la carretera CV-821 conocida como ronda San Vicente-San Juan, es decir, ya hubo una propuesta del equipo de gobierno para que ese acuerdo del 12 de agosto que todos los grupos firmaron para reconocerle este mérito a José Ramón García Antón se expresó en esta ronda. Y ahora se vuelve a traer lo que es la propuesta de un nuevo nombramiento de una plaza, en este caso, por lo que el acuerdo plenario estaba ya cumplido pero aún van a manifestar su apoyo a la propuesta.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP mantiene que el acuerdo que hoy traen a aprobación es el justo reconocimiento a una de las personas más influyentes y decisivas en el desarrollo de este municipio tal y como se le conoce en la actualidad. José Ramón García Antón ha sido parte activa en el diseño de modelo de San Vicente y desde el Grupo Popular tenían el compromiso de plantear al Pleno este acuerdo que suponga un reconocimiento especial para que las generaciones venideras sepan y estén orgullosos de haber tenido un vecino con su capacidad de gestión e implicación en el día a día y en las necesidades de esta ciudad y de los vecinos, y con esto se cumple el acuerdo plenario del 12 de agosto de 2009 donde se acordó por unanimidad el distinguir al ingeniero D. José Ramón García Antón con la denominación de una calle, plaza o espacio público con su nombre previa propuesta del consejo municipal de cultura, gracias.

(En estos momentos se incorpora la Sra. Alcaldesa, D^a Luisa Pastor Lillo a la Presidencia).

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS

12. DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad al ser asunto no incluido en el orden del día, se adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN DE CREDITOS Nº 2 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2011

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, en la que **EXPONE**:

Este Ayuntamiento tiene que hacer frente a unos gastos que no cuentan con crédito presupuestario suficiente, para lo cual se propone esta modificación de créditos en base a lo dispuesto en los artículos 172 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL) y en los artículos 34 y ss del Real Decreto 500/1990.

Dichos gastos son los derivados de la prestación de servicios y suministros para la celebración de la Muestra de San Vicente de Industria, Comercio y Artesanía, y se propone sean financiados con los ingresos derivados de la Tasa por prestación del servicio de feria aprobada por este Pleno el 27 de julio de 2011, entrando en vigor el 7 de octubre de este año.

El Ayuntamiento Pleno, visto el informe de la Intervención, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de dieciocho votos a favor (15 PP, 3 EU) y 6 abstenciones (PSOE)

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº 2 de suplemento de crédito del Presupuesto Municipal de 2011 del Ayuntamiento, concediendo suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 21 4312 22699 “Otros gastos diversos. Ferias y certámenes” por importe de 30.000,00 €

SEGUNDO: Someter a información pública mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el tablón de la página web oficial y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO: El acuerdo definitivo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web oficial.

QUINTO: Tomar conocimiento del Informe de Intervención donde se informa que el efecto en la estabilidad presupuestaria de esta modificación es nulo.

Intervenciones (urgencia)

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda justifica la urgencia de la propuesta en la necesidad de suplementar el presupuesto en una cantidad de 30.000 euros será necesaria para sufragar los costes de la Muestra San Vicente, que tendrá lugar, en muy breves fechas.

Dª Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal EU desearía que se les pasaran los papeles antes del Pleno, pero siempre votan a favor de la urgencia.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE dice que es ilógico venir en el mismo momento Pleno a traer un informe de intervención sin haber dado tiempo siquiera a leerlo,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

pues si eran concededores de que esto iba a afectar a la Muestra han tenido tiempo para presentarlo y no lo han hecho.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado del Área de Hacienda explica que el hecho fundamental es que esta modificación de crédito trae causa de la modificación de una ordenanza fiscal de precio público, ordenanza fiscal que efectivamente fue aprobada el 27 de julio de 2011 que venía a sustituir la aportación voluntaria que realizaban los expositores en la Muestra de Comercio, en la Muestra de San Vicente, y cuya entrada en vigor no se produjo hasta el día 7 de octubre a partir de ahí se tuvieron que realizar los cálculos del rendimiento que iba a suponer y hasta hoy se ha tramitado la modificación del presupuesto con los 30.000 euros de recaudación que se esperan obtener con ésta nueva ordenanza de precio público, de los cuales están ya recaudados 12.000. Lamenta no poder haberlo aportado antes pero se trata de un expediente muy técnico para hacer frente a los gastos que tiene la Muestra con las consignaciones presupuestarias que genera la ordenanza y no se puede acusar de no trabajar cuando hay un gran esfuerzo e intenso trabajo que se viene desarrollando especialmente en la concejalía de hacienda de este ayuntamiento.

El Sr. Selva afirma que un expediente que acaban de traer ahora justo al inicio del Pleno no lo pueden valorar, ni siquiera tenido la oportunidad de leerlo.

La Sra. Jordá expone que aun no habiendo leído el expediente, como dicen que supone que las tasas que se obtengan por la implantación de casetas en la Muestra se va a crear un crédito específico para pagar los propios gastos que genere la Muestra, desde ese punto de vista su Grupo Político no tiene nada que decir, pero agradecería también que la próxima vez lo hagan con un poquito de antelación.

La Sra. Alcaldesa insiste en que hasta que se aprobado la tasa, se ha publicado y definitivamente la tasa entra en vigor no se puede hacer, y si no lo llevamos a este Pleno y no se llegaba a tiempo a la Muestra y recuerda que se anunció en la Junta de Portavoces que se iba a presentar.

Intervenciones (sobre la propuesta)

El Sr. Selva recuerda que ni siquiera en la Junta de Portavoces se ha tenido claro si este punto se iba a tratar y no se ha pasado la documentación por lo que su posición va a ser la de abstención.

El Sr. Marco reitera que no se ha traído antes porque no se ha podido y para conocer debidamente la propuesta pasa a explicar su contenido, que es muy simple, la Muestra San Vicente tiene que ser financiada con aportaciones que hace el ayuntamiento de su propio presupuesto sin remuneración alguna sin contraprestación alguna por parte de terceros y además está financiada con aportaciones que hace la Conselleria de comercio con subvenciones y en una tercera parte con las aportaciones que hacen los propios expositores. Y hecha la estimación en unos 30.000 euros de las estas aportaciones y con la nueva ordenanza fiscal de precio público se presupuesta la cantidad equivalente en gastos, es decir, 30.000 euros, y que, de cara a las modificaciones de crédito por lo que respecta a la estabilidad presupuestaria, es una operación que no afecta a dicha estabilidad como figura en el informe de intervención y que tiene todos los plazos técnicos que son necesarios. Por tanto, esta es la necesidad y la solución que se le ha dado y con total transparencia se puede votar, con perfecto conocimiento de causa de este asunto, volviendo a pedir disculpas de que por la premura de tiempo no haya podido traerla a comisión y haya sido necesaria tramitarla por urgencia.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

13. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

- DICTADOS DESDE EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE A 13 DE OCTUBRE DE 2011

Desde el día 16 de septiembre al 13 de octubre actual se han dictado 203 decretos, numerados correlativamente del 1740 al 1942, son los siguientes:

Nº	FECHA	AREA	EXTRACTO
1740	16.09.11	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/161 de 08.09.2011 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1741	16.09.11	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas F/2011/164 de 13.09.2011 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1742	16.09.11	Alcaldía	No aceptar recusación solicitada contra instructor y secretario del expte. de infracción



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

			urbanística IU-12/11 en Pda. Canastell, C-28 (polígono 13, parc. 95).
1743	16.09.11	Alcaldía	Imposición de sanción al promotor por comisión de infracción urbanística en Pda. Boqueres, polig. 4, parc. 4. (Expte. IU-2/11).
1744	16.09.11	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador por infracción urbanística en Pda. Boqueres, D-33. (Expte. IU-29/11).
1745	16.09.11	Alcaldía	Imposición de sanción al promotor por comisión de infracción urbanística en Pda. Raspeig, E-27/3. (Expte. IU-3/11).
1746	16.09.11	C. Urbanismo	Incoación expte. de restauración de la legalidad con rfa. PLU 24/11 y requerimiento solicitud d licencia en C/ Juncaret, 18.
1747	16.09.11	Alcaldía	Aprobación relación de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas de Emergencia Social y Conciliación Familiar de las JGL 24.06, 8.07, 22.7 y 5.08.11.
1748	16.09.11	Alcaldía	Aprobación Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondiente a la aportación a la Mancomunidad de L'Alacantí en concepto de transferencia de capital.
1749	16.09.11	Alcaldía	Horario Mig Any 2011.
1750	16.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 17/2010-Bis. C/ La Huerta, 11.
1751	16.09.11	Alcaldía	Estimar alegaciones presentadas por el interesado a expte. sancionador 2404341463 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1752	16.09.11	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 63. Total importe: 5.364,00 euros.
1753	16.09.11	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 2. Total importe: 400,00 euros.
1754	16.09.11	Alcaldía	Incoación expte. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (1 expte.)
1755	19.09.11	C. Presidencia	Ampliación firma autorizada funcionarios oficina de atención al ciudadano (CIVIC).
1756	19.09.11	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Imposición de multa por infracción de la Ley 50/1999 y Decreto 145/2000 del Gobierno Valenciano.
1757	20.09.11	Alcaldía	Acordar nueva licitación en el contrato administrativo especial de concesión de parcelas en el Cementerio Mpal. para la construcción de panteones (Expte. CAE01/11).
1758	20.09.11	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (3 exptes.)
1759	20.09.11	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Requerimiento sanitario a D. José Guijarro Soler, para subsanación de condiciones sanitarias del local sito en C/ Lillo Juan, nº 63.
1760	20.09.11	C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Requerimiento sanitario a D. Pablo Canto Gálvez, para subsanación de condiciones sanitarias del local sito en C/ Lillo Juan, nº 63.
1761	20.09.11	Alcaldía	Prórroga de la comisión de servicio de dos agentes de la Policía Local.
1762	20.09.11	Alcaldía	Composición jurados calificadores del XIX Premi 9 d'Octubre de Creació Literària en Valencià
1763	20.09.11	Alcaldía OAL Conservatorios	Reconocer y aplicar durante el mes de septiembre los Complementos de Productividad al personal y por los importes relacionados del OAL Conservatorios de Música y Danza.
1764	20.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 176/2011-I. Vta. menor de artículos de confección. C/ Alicante, 30.
1765	20.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 162/2011-I. Industria de manufacturas metálicas. Avda. de la Industria, 5, N-23.
1766	20.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 155/2011-I. Academia de baile. C/ Magallanes, 8, L-1.
1767	20.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 45/2011-I. Estación base de telefonía móvil. C/ Alicante, 70.
1768	20.09.11	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 109/2010-C. Oficina de Empresa de Gestión de Programas Docentes. Avda. Vicente Savall, 16, L-2.
1769	20.09.11	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 16/2011-C. Almacenamiento temporal de residuos sanitarios (Grupos III y IV). C/ Cincel, 8.
1770	20.09.11	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 30/2011-C. Elaboración y venta menor de masas fritas y bocadillos. C/ Río Turia, 23, bl. A, L-11.
1771	21.09.11	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 23.09.2011.
1772	22.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 34/2011. C/ Capitán Torregrosa, 36.
1773	22.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 47/2009. C/ Pinos, 4.
1774	22.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 288/2010. Pda. Torregroses, políg. 11, parcela 65.
1775	22.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 297/2011. Pda. Raspeig , H-89.
1776	23.09.11	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 35. Total importe: 3.972,00 euros.
1777	23.09.11	Alcaldía	Estimar en parte recurso de reposición interpuesto contra expte. sancionador 2404338479 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1778	23.09.11	Alcaldía	Estimar recurso interpuesto contra expte. sancionador 2404315929 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1779	23.09.11	Alcaldía	Desestimar alegaciones formuladas por el interesado a expte. sancionador 2404337943 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1780	23.09.11	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de Pleno de 28.septiembre.2011.
1781	23.09.11	Alcaldía	Aprobación de la justificación de las subvenciones concedidas a entidades de interés social año 2010.
1782	23.09.11	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección de la imagen de la Ciudad. (nº de expedientes: 1)
1783	23.09.11	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación del OAL Patronato Mpal. de Deportes nº O/2011/54 sobre la Autorización,



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

			Disposición del gasto y Reconocimiento de la Obligación (ADO).
1784	23.09.11	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación del OAL Patronato Mpal. de Deportes nº O/2011/56 sobre Reconocimiento de la Obligación (O).
1785	23.09.11	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación del OAL Patronato Mpal. de Deportes nº O/2011/55 sobre Reconocimiento de la Obligación (O).
1786	23.09.11	Alcaldía OAL Conservatorios	Contratación laboral temporal en régimen de interinidad de profesor de danza (clásica y española) por incapacidad temporal de la profesora titular.
1787	23.09.11	Alcaldía	Aprobación relación nº 66 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas de Guardería de la JGL de 05.08.2011.
1788	23.09.11	Alcaldía	Aprobación Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondiente al 5º bimestre 2011 al Consorcio Extinción de Incendios.
1789	23.09.11	Alcaldía	Declarar caducidad del procedimiento sancionador incoado con rfa. IU 39/10 e incoar nuevo procedimiento sancionador con rfa. IU 30/11 por infracción en C/ Córdoba, 16.
1790	23.09.11	Alcaldía	Desestimar alegaciones presentadas por el interesado e imponer sanción por comisión de infracción urbanística en C/ Enebro, 7. (Expte. IU 10/11).
1791	23.09.11	Alcaldía OAL Conservatorios	Aprobación cantidades en concepto de ayudas sociales a personal relacionado del OAL Conservatorios de Música y Danza.
1792	23.09.11	Alcaldía	Requerir a FCC Servicios Industriales y Energéticos S.A. adjudicatario de las obras de red multiservicio para interconexión de edificios municipales y control de tráfico (FEESL 2010) presente documentación precisa.
1793	23.09.11	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones de la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (Nº exptes. 1).
1794	23.09.11	Alcaldía OAL Conservatorios	Aprobación operaciones incluidas en la relación contable Q/2011/18.
1795	23.09.11	C. Hacienda	Autorización de reparto de publicidad en los espacios y vías públicas del término municipal.
1796	23.09.11	Alcaldía	Abono cuota inscripción curso a personal municipal.
1797	26.09.11	C. Hacienda	Liquidación tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a Iberdrola Comercialización de Último Recurso SAU correspondiente a la facturación de energía del mes de agosto de 2011.
1798	26.09.11	C. Hacienda	Liquidación tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a Iberdrola Generación SAU correspondiente a la facturación de energía del mes de agosto de 2011.
1799	26.09.11	C. Hacienda	Autorización ocupación terrenos de uso público con mesas y sillas (3 solicitantes).
1800	26.09.11	C. RR.HH.	Autorización asistencia a curso en comisión de servicio a funcionaria municipal los días 26 al 28 de septiembre.
1801	26.09.11	C. Hacienda	Aprobación expte. de Modificación de Créditos por transferencias de Crédito entre aplicaciones del capítulo I.
1802	26.09.11	C. Hacienda	Aprobación el pago de los intereses de demora por devolución de ingresos de la subvención concedida a este ayuntamiento para contratación de trabajadores desempleados (EMCORP)
1803	26.09.11	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/167 de 19.09.2011.
1804	26.09.11	Alcaldía	Delegar en Dª Manuela Marques Crespo funciones en Matrimonio Civil a celebrar el 30.09.11.
1805	27.09.11	C. Hacienda	Aprobación relación contable de Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondiente a la nómina del mes de septiembre y aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligaciones (ADO) correspondiente a las asistencias de Concejales a Comisiones, Plenos...
1806	28.09.11	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 30.septiembre.2011.
1807	28.09.11	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/165 de 16.09.11 correspondiente a Certificaciones de Obra de contratos y por consiguiente el reconocimiento de la Obligación.
1808	28.09.11	Alcaldía OAL Conservatorios	Aprobación relación contable de Reconocimiento de Obligaciones (Q) correspondiente a la nómina del mes de septiembre de 2011.
1809	28.09.11	Alcaldía OAL Deportes	Prórroga comisión de servicios voluntaria de un puesto de auxiliar administrativo por el periodo de un año.
1810	28.09.11	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/166, de 16.09.2011.
1811	28.09.11	Alcaldía	Nombramiento de personal eventual para la instalación de paneles fotovoltaicos en la cubierta del ayuntamiento.
1812	28.09.11	Alcaldía	Llamamiento a trabajador fijo discontinuo profesor de FOL para realizar funciones de orientación y asesoramiento laboral.
1813	28.09.11	C. Hacienda	Aprobación liquidación de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales construidos en el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública a Iberdrola Distribución Eléctrica SAU nº 49910, ref. 35/11.
1814	28.09.11	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación transferencias de crédito.
1815	28.09.11	Alcaldía	Reconocimiento de la Obligación correspondiente al primer pago del convenio de colaboración con la Orquesta Sinfónica Académica de San Vicente año 2011.
1816	28.09.11	Alcaldía	Reconocimiento de la Obligación correspondiente al primer pago del convenio de colaboración con la Sociedad Musical La Esperanza año 2011.
1817	28.09.11	Alcaldía OAL Deportes	Reconocer y aplicar en la nómina del mes de septiembre los Complementos de Productividad al personal del OAL Patronato Mpal. de Deportes y por los importes relacionados.
1818	28.09.11	Alcaldía OAL Deportes	Concesión anticipo reintegrable (Expte. 123/2011).
1819	28.09.11	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación cantidad en concepto de subvenciones sanitarias a personal del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
1820	28.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 136/2011-M. Estación de servicio con tren de lavado, tienda



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

			de conveniencia y café. C/ La Huerta, 11, L-10.
1821	28.09.11	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación abono de cantidades en concepto de asistencias al Tribunal Calificador para la selección de 3 auxiliares de instalaciones del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
1822	28.09.11	Alcaldía	Autorización de reparto de publicidad en los espacios y vías públicas del término municipal.
1823	28.09.11	C. Hacienda	Autorización asistencia a curso en comisión de servicio de funcionario municipal el 4.10.11.
1824	28.09.11	C. Hacienda	Rectificar error detectado y modificar la relación contable de facturas nº F/2011/65 de 26.04.2011 pasando a tener un importe de 63.566,71 euros.
1825	28.09.11	C. Hacienda	Rectificar error detectado y modificar la relación contable de facturas nº F/2010/147 de 28.07.2011 pasando a tener un importe de 65.859,00 euros.
1826	28.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 67/2011-M. Agencia de mensajería. C/ Fustería, 10/12/14, nave 1.
1827	28.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 177/2011-I. Oficina de promoción empresarial. C/ Alicante, 92 C. Universitario ed. Col. Mayor.
1828	28.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 182/2011-I. Clínica de podología. C/ Juan Ramón Jiménez, 7, entlo. L-4/5 A.
1829	28.09.11	C. Urbanismo	Aceptar renuncia derechos contraídos en la comunicación ambiental exp. Nº 211/2010-I concedida el 13.12.10 en C/ Doctor Trueta, 14, L-1.
1830	28.09.11	C. Urbanismo	Aceptar renuncia derechos contraídos en la licencia de apertura exp. nº 146/2006-C concedida el 4.3.08 en C/ El Clavo, 27, nave 7.
1831	28.09.11	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 71/2010-C. Café-heladería. C/ San Carlos, 23, L-1, c/v Ctra. Agust.
1832	28.09.11	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 25/2010-C. Cafetería. C/ Pedro Maltés, 8, L-4, c/v Castella.
1833	28.09.11	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 83/2010-C. Salón de máquinas recreativas de uso infantil. Avda. La Libertad, 9, L-6 acc. x San José.
1834	28.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias devolución de fianza expte. DF-45/11. Camí de la Sendera, 42.
1835	29.09.11	Alcaldía	Convocatoria
1836	29.09.11	C. Hacienda	Aprobación expte. de Modificación de Créditos por Transferencias de Crédito entre aplicaciones de los capítulos I, II y IV.
1837	29.09.11	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/171 de 26.09.2011.
1838	29.09.11	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/172 de 27.09.2011.
1839	29.09.11	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/173 de 27.09.2011.
1840	29.09.11	Alcaldía	Nombramiento de representantes en el Consejo Municipal de Cultura.
1841	30.09.11	C. Hacienda	Aprobación relación de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones (ADO) nº O/2011/306 de 28.09.2011.
1842	30.09.11	C. Hacienda	Aprobación expte. Generación de Créditos por Ingresos, introduciendo en el Estado de Gastos e Ingresos aumento de 77.156,89 euros.
1843	30.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia de Ocupación expte. C.H. 89/2011. Pda. Raspeig, B-11.
1844	30.09.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia de Obra Menor expte. M.R. 302/2011. C/ Alicante, 11, 2º.
1845	30.09.11	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 74. Total importe: 10.830,00 euros.
1846	30.09.11	Alcaldía	Resolución de la Sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 200,00 euros.
1847	30.09.11	Alcaldía	Resolución de la Sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 200,00 euros.
1848	30.09.11	Alcaldía	Estimar recurso de reposición interpuesto contra expte. sancionador 2404335491 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1849	30.09.11	Alcaldía	Declarar inadmisión del Recurso de Reposición interpuesto contra expte. sancionador 2404328728 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1850	30.09.11	Alcaldía	Desestimar recurso de reposición interpuesto contra expte. sancionador 2404342810 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1851	30.09.11	Alcaldía	Desestimar recurso de reposición interpuesto contra expte. sancionador 2404343443 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1852	30.09.11	Alcaldía	Contratación personal acciones EMCORP 2011-Expediente EMCORP/2011/537/03.
1853	03.10.11	Alcaldía	Formalización préstamo de 126.590,13 con BBVA.
1854	03.10.11	Alcaldía	Otorgar a la mercantil Enrique Ortiz e Hijos Contratista de Obras, SA plazo para que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la revisión de precios de las obras construcción de nuevo equipamiento municipal. (Expte. CO15/05).
1855	03.10.11	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/168 de 19.09.2011 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1856	03.10.11	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/169 de 23.09.2011 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1857	03.10.11	Alcaldía	Aprobación relación nº 67 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas de Emergencia Social de la JGL de 24.6 y 8.7.11.
1858	03.10.11	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación contable de Reconocimiento de Obligaciones (O) correspondiente a la nómina del mes de septiembre de 2011.
1859	03.10.11	Alcaldía OAL Deportes	Solicitud a la Excm. Diputación Provincial de Alicante de concesión de material deportivo a la Entidad Deportiva Municipal con cargo a la convocatoria 2011.
1860	03.10.11	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/170 de 23.09.2011.
1861	03.10.11	Alcaldía	Autorización de transporte regular especial de escolares a La Serranica S.L. ruta 309106.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

1862	03.10.11	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (Nº de expedientes: 1).
1863	03.10.11	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección Ciudadana contra Ruidos y Vibraciones. (Nº de expedientes: 1).
1864	03.10.11	C. Hacienda	Compensación deudas procediéndose a la extinción parcial de las mismas a favor de este Ayuntamiento con los créditos reconocidos pendientes de pago a favor del deudor.
1865	03.10.11	C. RR.HH.	Autorización desplazamiento en comisión de servicio a funcionario municipal para asistir a curso el 29.09.2011.
1866	03.10.11	C. RR.HH.	Autorización desplazamiento en comisión de servicio a funcionarios municipales para asistir a reunión de trabajo el 6.10.2011
1867	03.10.11	C. RR.HH.	Autorización desplazamiento en comisión de servicio a trabajador municipal para asistir al primer foro mundial de agencias de desarrollo local del 5 al 7 de octubre de 2011.
1868	03.10.11	C. RR.HH.	Autorización desplazamiento en comisión de servicio a funcionaria municipal para asistir a curso del 26 al 28 de septiembre de 2011.
1869	03.10.11	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/194 de 28.09.2011.
1870	03.10.11	C. Presidencia	Declarar caducidad inscripción en el Padrón Mpal. de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Total registros: 21.
1871	03.10.11	Alcaldía	Desestimar alegaciones presentadas por el interesado a la propuesta de resolución e imponer sanción por infracción urbanística en Pda. Canastell, C-28 (pol. 13, parc. 95). Expte. IU-12/11
1872	03.10.11	Alcaldía OAL Deportes	Contratación de trabajador para el Patronato Mpal. de Deportes en régimen de colaboración social del 03.10.2011 al 28.11.2011.
1873	03.10.11	Alcaldía OAL Deportes	Reconocimiento de la obligación del pago del 75% del importe total de la concesión de subvenciones a clubes y/o entidades deportivas, deportistas individuales y AMPAS para la temporada 2010/2011.
1874	03.10.11	Alcaldía OAL Deportes	Oferta de Empleo Público 2011 del OAL Patronato de Deportes.
1875	03.10.11	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/195 de 28.09.2011 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1876	03.10.11	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/198 de 29.09.2011 y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1877	03.10.11	Alcaldía	Espacios gratuitos para colocación de carteles y banderolas en los días de campaña electoral.
1878	03.10.11	Alcaldía	Espacios gratuitos actos de campaña.
1879	03.10.11	Alcaldía	Delegar en Dª Mercedes Torregrosa Orts funciones en Matrimonio Civil a celebrar el 07.10.2011.
1880	03.10.11	Alcaldía OAL Deportes	Autorización horario flexible a funcionaria municipal del OAL Patronato Mpal. de Deportes.
1881	04.10.11	Alcaldía	Aprobación relación nº 68 de pagos correspondientes a las Ayudas de Renta Garantizada de Ciudadanía (Presupuesto 2011) aprobadas en JGL de 30.09.2011.
1882	04.10.11	Alcaldía	Declarar caducidad del procedimiento sancionador incoado con rfa. IU 45/10 e incoar nuevo procedimiento sancionador con rfa. IU 28/11 por infracción urbanística en Pda. Boqueres, políg. 4, parc. 4.
1883	04.10.11	C. C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000011737185.
1884	04.10.11	C. C. Bienestar S., Educación, Sanidad y Con	Licencia Mpal. por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Código RIVIA: 941000012812923.
1885	04.10.11	C. Urbanismo	Autorización Mpal. para quema de rastrojos a varios solicitantes.
1886	04.10.11	C. Urbanismo	Autorización Mpal. para quema de rastrojos en Pda. Raspeig, G-32.
1887	04.10.11	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el 07.10.2011.
1888	06.10.11	C. Hacienda	Aprobación de liquidaciones de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y barras con finalidad lucrativa rfas. nºs. 242 a 297/11.
1889	06.10.11	C. Infraestruct.	Inhumación de cadáver en el nicho nº 1 Grupo 94 asumiendo gastos de inhumación.
1890	06.10.11	C. Infraestruct.	Autorización de inhumaciones en sepulturas ocupadas del Cementerio Municipal.
1891	06.10.11	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/199 de 30.09.11 correspondiente a Certificaciones de Obra y, por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1892	06.10.11	Alcaldía	Contratación personal fomento de empleo salario-joven 2011- Expediente ECORJV/2011/206/03.
1893	06.10.11	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (1 expte.)
1894	07.10.11	Alcaldía	Convocatoria sesión extraordinaria del Consejo Rector del Conservatorio Prof. de Música y Danza.
1895	07.10.11	C. Hacienda	Aprobación liquidación impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (OM) rfa. nº 8/2011.
1896	07.10.11	Alcaldía	Estimar recurso de reposición interpuesto contra expte. sancionador 2404341438 por infracción al Reglamento General de Circulación.
1897	07.10.11	Alcaldía	Incoación procedimiento sancionador en materia de tráfico. Nº de expedientes: 43. Total importe: 4.078,00 euros.
1898	07.10.11	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 1. Total importe: 200,00 euros.
1899	07.10.11	Alcaldía	Resolución de la sanción en materia de tráfico. Nº de expedientes: 2. Total importe: Multa: 162,00 euros. Pagado: 162,00 euros.
1900	07.10.11	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/196 de 28.09.11.
1901	07.10.11	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/202 de 4.10.11.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

1902	10.10.11	Alcaldía	Delegar en D ^a Mercedes Torregrosa Orts funciones en Matrimonio Civil a celebrar el 14.10.11.
1903	10.10.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 172/2011-M. Bar. Avda. Del Pla Olivera, 3, L.
1904	10.10.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 186/2011-I. C/ Manuel Domínguez Margarit, 33, L-3.
1905	10.10.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. apertura 125/2011-M. Avda. Ancha de Castelar, 105, L.
1906	10.10.11	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 9/2011-C. Restaurante. Crta. de Agost, 90.
1907	10.10.11	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 204/2010-C. Taller de instalaciones eléctricas. Crta. de Agost, 75.
1908	10.10.11	C. Urbanismo	Concesión licencia de apertura expte. 241/2010-C. Taller de reparación de automóviles y montaje de neumáticos. Avda. de la Industria, 3, nave A.
1909	10.10.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias expte. CD-11/2011. Baja carga y descarga. C/ Labradores, 20-22.
1910	11.10.11	Alcaldía OAL Deportes	Resolución expediente de responsabilidad patrimonial. RRP. 01/10.
1911	11.10.11	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación nº O/2011/59 sobre Autorización, Disposición del gasto y Reconocimiento de la Obligación (ADO). (Expte. 142/11).
1912	11.10.11	Alcaldía OAL Deportes	Aprobación relación O/2011/58 sobre Reconocimiento de la Obligación (O). (Expte. 141/2011).
1913	11.10.11	Alcaldía	Revocar resolución desestimatoria del recurso de reposición de fecha 03.12.2010 por la que se acordaba "declarar la inadmisión del recurso de reposición formulado por la interesada dada su extemporaneidad".
1914	11.10.11	Alcaldía	Convocatoria de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2011.
1915	11.10.11	Alcaldía	Aprobación relación nº 69 de pagos anticipados con carácter previo a la justificación de las Ayudas de Emergencia Social y Guardería de la JGL de 24.6, 8.7, 22.7, 5.8 y 16.09.2011.
1916	11.10.11	Alcaldía	Acordar suspensión cautelar del corte del suministro de agua en la vivienda sita en San Vicente en la calle Gardenia, nº 10-B.
1917	11.10.11	Alcaldía	Contratación personal fomento de empleo salario-joven 2011-expediente ECORJV/2011/206/03.
1918	11.10.11	Alcaldía	Reconocimiento de la Obligación y pago anticipado de las subvenciones concedidas a asociaciones y entidades de interés social. Ejercicio 2011.
1919	11.10.11	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/200, de 30.09.2011 de Reconocimiento de Obligaciones (O) a Automóviles La Alcoyana, S.A.
1920	11.10.11	Alcaldía	Rectificar error material detectado en la factura nº 4 en la relación de facturas nº F/2011/169 aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 1856 de 3.10.2011.
1921	11.10.11	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/201 de 04.10.2011, correspondiente a Certificaciones de Obra, y por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
1922	11.10.11	Alcaldía	Resolución recurso de alzada presentado en el expte. EMCORP/2011/537/03 "mantenimiento mobiliario urbano parques y jardines/acondicionamiento de aceras".
1923	11.10.11	Alcaldía	Entender probados los hechos y la responsabilidad de las personas reseñadas de infracción a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (1 expte.)
1924	11.10.11	Alcaldía	Incoación exptes. sancionadores por infracciones a la Ordenanza de Protección de la Imagen de la Ciudad. (5 exptes.)
1925	11.10.11	Alcaldía OAL Deportes	Bajas y/o devoluciones de ingresos-XV. Expte. 135/2011.
1926	11.10.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 20/2010-Bis. C/ Les Salines, 1-B.
1927	11.10.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias declaración de innecesariedad de licencia de parcelación. Expte. M.F. 4/2011. Pda. Boqueres (polígono 16-parc. 2).
1928	11.10.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 311/2011. Avda. País Valencià, 15.
1929	11.10.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Mayor expte. O.M. 37/2011. C/ Bautista Aznar, 8, esq. Méndez Nuñez.
1930	11.10.11	C. Urbanismo	Cdo. deficiencias licencia Obra Menor expte. M.R. 256/2011. C/ Alfonso el Sabio, 50.
1931	11.10.11	C. Urbanismo	Ordenar al propietario del solar sito en C/ Jijona, 17, proceda a la limpieza y desbroce del solar. (Expte. OE-25/11).
1932	11.10.11	C. Urbanismo	Suspender, actos edificación que se realizan en Avda. Ancha de Castelar, 8, 2º G hasta el momento obtención licencia mpal. obras. (Expte. PLU-26/11).
1933	11.10.11	C. Urbanismo	Imposición multa coercitiva al promotor de incumplimiento orden de demolición en C/ Pintor Picasso, 6-8, 2º C. (Expte. PLU-47/10).
1934	11.10.11	C. Urbanismo	Suspender, actos edificación que se realizan en Camino del Rodalet, G-60, hasta el momento obtención licencia mpal. (Expte. PLU-25/11).
1935	11.10.11	C. Urbanismo	Suspender, actos edificación que se realizan en C/ Penyagolosa, 25 hasta el momento obtención licencia mpal. (Expte. PLU-27/11).
1936	11.10.11	C. Urbanismo	Ordenar a propietarios del panteón nº 2 sito en C/ San Máximo que de inmediato proceda a ejecutar las actuaciones necesarias para garantizar las condiciones de seguridad.
1937	11.10.11	C. Urbanismo	Ordenar a la mercantil propietaria del solar sito en C/ San Pablo, 67, proceda a la limpieza y desbroce del solar.
1938	13.10.11	C. Hacienda	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/203 de 6.10.2011.
1939	13.10.11	C. Hacienda	Autorización pago a justificar para atención inmediata del pago destinado a gastos de desplazamiento y hospedaje dentro de los actos de conmemoración del "175 aniversario".
1940	13.10.11	C. Hacienda	Rectificar error detectado y modificar la aplicación presupuestaria de la factura nº FE11321094652409 que aparece en la hoja nº 7 de la relación F/2010/147 de 28.07.2011.
1941	13.10.11	C. Hacienda	Autorización desplazamiento en comisión de servicio de funcionario municipal para asistir a una jornada informativa de presentación en Valencia el 25.10.2011.
1942	13.10.11	Alcaldía	Aprobación relación contable de facturas nº F/2011/197 de 29.09.2011, correspondiente a



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

		Certificaciones de Obras, y por consiguiente, el reconocimiento de la obligación.
--	--	---

El Pleno Municipal queda enterado.

14. MOCIONES, EN SU CASO

14.1. Moción Grupo Municipal Socialista: AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO BICISANVI.

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de quince votos en contra (PP) y nueve votos a favor (6 PSOE, 3 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE justifica la urgencia en que a partir del primer día de noviembre el horario previsto para utilización del servicio de Bicisanvi se reduce hasta las 7 de la tarde y los sábados de 10 a 2 y consideran que el servicio de Bicisanvi tiene una acogida importante entre los usuarios de la localidad y sobre todo los universitarios y debería aumentarse hasta las 24 horas, con ello pues se daría cuenta de una demanda requerida por todos los usuarios y se aumentaría el propio servicio en si y con ello todos los valores energéticos, medioambientales que tiene esta iniciativa.

14.2. Moción del Grupo Municipal Esquerra Unida: APOYO A LOS TRABAJADORES DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO.

El secretario explica que hay presentada otra moción con el mismo asunto suscrita por los portavoces de los 3 grupos, el planteamiento era someter a votación la urgencia de ambas cuestiones por separado, hacer un debate conjunto y posteriormente votarlas separadamente.

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción suscrita, por el Grupo Municipal Esquerra Unida, que literalmente dice:

<<

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Ante la inminente subasta de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM) por parte del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), el grupo municipal de Esquerra Unida quiere trasladar al pleno mediante esta declaración institucional las reivindicaciones planteadas por diversas fuerzas sindicales en torno a los rápidos acontecimientos que van a determinar el futuro de la Caja de Ahorros. La CAM es una Entidad muy vinculada a San Vicente y al conjunto de la provincia de Alicante a lo largo de sus 136 años de historia.

La CAM ha promovido una intensa obra social en aspectos culturales, ecológicos y sociales, y ha sido líder en creación de empleo, ya que la CAM cuenta en estos momentos y tras el ERE que está en vigor, con una plantilla de más de 6.000 trabajadores/as.

Pese a esta trayectoria, en los últimos años los órganos de dirección de la CAM han desarrollado una pésima gestión que ha desvirtuado los objetivos de la Entidad. La asunción innecesaria de elevados riesgos financieros derivados de una sobredimensionada apuesta por el sector inmobiliario - apostando por planes insostenibles como el Plan Rabassa en Alicante, la polémica urbanización promovida por El Pocero en la localidad de Seseña o el igualmente polémico proyecto turístico de Cabo Cortés en México - o por ruinosos proyectos temáticos sumada a una evidente falta



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

de control efectivo, han sumido a la Caja en una situación límite que sin duda será estudiada en las facultades de Economía. Incluso ex altos cargos de la Caja aparecen implicados en el caso Brugal.

El FROB ha comunicado que ofrecerá a los posibles compradores de la CAM cubrir las pérdidas que puedan sufrir durante la próxima década. De esta forma secunda al Banco de España que, desde su intervención de la Caja el pasado mes de julio, la única intención que ha manifestado es la de subastar la Entidad el mejor postor. También es necesario señalar la cuota de responsabilidad que tiene el gobernador del Banco de España, Miguel Ángel Fernández Ordóñez - en la situación que atraviesa la Caja, al haber mantenido una actitud inoperante durante todo el proceso de gestación de la crisis de la Entidad.

Por todo ello, y tras las millonarias inyecciones de fondos públicos a la CAM y al resto de Cajas de Ahorros del Estado Español, reivindicamos junto a diversos sindicatos, colectivos y movimientos sociales que es el momento de crear una banca pública sin ánimo de lucro que esté en manos de la Generalitat Valenciana, un instrumento financiero público que consideramos básico para dar una salida social a la crisis económica y que ha de tener como base las cajas de ahorro implantadas en nuestro territorio, entre ellas la CAM. Sólo así se conseguirá que la Caja mantenga su Obra Social y sus puestos de trabajo y que su actividad se dirija hacia una economía productiva y no especulativa.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Que, respondiendo a la solicitud de los trabajadores de la CAM, el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig exija al Banco de España que se garanticen los siguientes puntos en el Cuaderno de Venta de la CAM:

- El mantenimiento de la totalidad de los puestos de trabajo: fijos y temporales.
- El mantenimiento de las condiciones laborales de los/as trabajadores/as de la CAM.
- El mantenimiento de la Obra Social de la CAM.
- El mantenimiento de la unidad empresarial.
- La exclusión de la banca privada de la subasta.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig inste al Banco de España a que se depuren responsabilidades entre los gestores de la Entidad.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig traslade a la Generalitat Valenciana la petición de creación de una comisión de investigación sobre la gestión de la Entidad en los últimos años.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig traslade estos acuerdos a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y de las Cortes Valencianas, a los Presidentes del Gobierno y de la Generalitat Valenciana y a los sindicatos con implantación en la CAM.

>>

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por quince votos en contra (PP), seis abstenciones (PSOE) y tres votos a favor (EU) NO APRUEBA la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones en el trámite de urgencia

D^a. Mariló Jorda Pérez, Portavoz del Grupo Municipal EU expone que su grupo ha presentado una moción en la que, atendida la difícil situación que están padeciendo los trabajadores de la CAM



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

que han presentado un escrito a este ayuntamiento solicitando su apoyo, han hecho una moción, recordando que en la Junta de Portavoces se ha presentado otra pero existen unas diferencias bastante grandes entre ambas y por eso le gustaría que esta moción también pasará la urgencia. En concreto, plantean que dada la trayectoria que ha mostrado la CAM durante 136 años de implantación, la gran cantidad de trabajadores, más de 6000, este ayuntamiento haga una declaración institucional para exigir el mantenimiento de los lugares de trabajo que a causa de una mala gestión de los gestores de la CAM, que se han visto inmersos en política financiera, en inversiones de dudosa rentabilidad inmobiliaria, etc. y que, por supuesto, el que ha pagado esta gestión, ha sido los trabajadores, por eso se exige el mantenimiento de la totalidad de los lugares de trabajo, de sus condiciones de trabajo y desde luego que se depuren responsabilidades entre los gestores de la CAM y que se abra una comisión de investigación sobre la gestión de la entidad en los últimos años.

Intervenciones

La Sra. Jordá insiste en que la diferencia entre la moción que han firmado todos y la de EU es la comisión de investigación que aclare las responsabilidades de los gestores de la CAM que han provocado la actual situación y además se piden responsabilidades a estos gestores y que la subasta de la CAM, que ya el FROB ha comunicado que se llevará a término, que la subasta no sea a un banco público sino a un banco privado si no que se considere a la CAM como banca pública que atienda a las necesidades reales de los valencianos y que invierta en economía productiva y real.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE anuncia que van a apoyar moción que han ratificado con su firma y mostrar nuestra preocupación por el futuro de la entidad y también mostrar su solidaridad con el mantenimiento tanto de los trabajadores como de la obra social. En la declaración de intenciones de la moción presentada por Izquierda Unida, se abstendrán por la propuesta de creación de una banca pública sin ánimo de lucro que esté en manos de la Generalitat Valenciana precisamente cuando ha sido una de los principales culpables de lo que ha pasado aquí con la entidad. Y por último, respecto a las declaraciones de nuestra Alcaldesa de San Vicente cuando dice que entre todos la mataron y ella sola se murió y aquí todos somos un poco culpables de todo, este Grupo no se siente culpable, desde luego, para nada de lo que ha pasado en la CAM y no tiene ninguna responsabilidad.

La Sra. Alcaldesa también afirma que su Grupo tampoco se siente responsable.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado de Hacienda dice que realmente no se sabe muy bien cual es la postura de los grupos, con EU que firman una propuesta y apoyan también otra y el PSOE que es sí, pero le gustaría aclarar por lo menos alguna cosa importante respecto a la propuesta de Izquierda Unida, en primer lugar la defensa de los trabajadores de la CAM que todo el mundo esta de acuerdo, pero el mantenimiento de la totalidad de los puestos de trabajo fijos y temporales realmente es una cosa que les gustaría pero en lo que están de acuerdo es que en la negociación que se haga o en la solución que se dé tiene que ser prioritario el respetar los derechos de los trabajadores y tenerlos en cuenta a la hora de decidir cual va a ser ese futuro de la CAM, que puede ser mantener los puestos fijos pero también indemnizaciones justas y pactadas con los trabajadores. En segundo lugar, respecto a la obra social es desconocer la normativa que regula las cajas de ahorro, concretamente el Real Decreto Ley 11 de 2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno de las cajas de ahorro que en su artículo 5 y 6 prevé el ejercicio indirecto de la actividad financiera a través de una entidad bancaria y en el caso de que la actividad bancaria sea ejercida independiente por un banco o se haga separadamente de la actividad de la caja de ahorros está previsto que se cree una fundación y que esa fundación tiene que ser distinta de la que preste y que esté desvinculada de la actividad financiera pues bien, en ese momento la obra social se desvinculará de la entidad financiera si ésta está prestada por un banco. Cosa distinta será que cuando se cree esa obra social el ayuntamiento, lo mismo que lo han hecho otros ayuntamientos y la diputación provincial se ponga del lado de la obra social y ayude a su mantenimiento pero, no tenemos que prejuzgar en este momento que el cuaderno de venta incluya el que la entidad bancaria asuma la obra social porque eso no va a ser posible. Además coincide con el portavoz del Partido Socialista en que el modelo de banca pública precisamente no es el modelo que ha triunfado y que nos ha llevado en este caso y en otros a que se pueda dismantelar una entidad financiera de tanto arraigo en la comunidad valenciana y esto mismo está pasando con otras cajas de ahorros que están teniendo que salir de esta situación de prácticamente de quiebra de todo el sistema financiero acudiendo a la participación del capital privado como es el caso de Bankia o de la Caixa, es decir, precisamente la



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

forma de salvar las cajas de ahorro y su actividad tan arraigada es permitiendo que los particulares puedan tener acciones de esa nueva banca que es la Caixa o que es Bankia.

En cuanto a convocar una comisión especial en las Cortes Valencianas pues no ha lugar a que se haga porque ya esta creada hace una semana, tienen que pedirle a sus asesores que se pongan un poco más al día y que además de leerse la regulación de las cajas de ahorro se lean los acuerdos que van teniendo lugar en las Cortes Valencianas. Es decir que, el Partido Popular apoya indiscutiblemente tanto la posición de los trabajadores y su prioridad a la hora de dar una solución como apoyo también a la obra social en el momento en que se desvincule de la actividad financiera y desde luego si hay que exigir responsabilidades, el ayuntamiento de San Vicente no es quien para dirigirse al Banco de España diciéndole a su subgobernador que haga bien sus deberes, para eso esta el gobierno que tiene que vigilar la actividad del Banco de España que tiene que dirigir la de todo el sistema financiero y para esa labor hay dejar a los técnicos del Banco de España .

14.3. Moción conjunta de los Grupos Municipales PP, PSOE y Esquerra Unida: APOYO A LOS TRABAJADORES DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción suscrita, conjuntamente por los Grupos Municipales PP, PSOE y EU, que literalmente dice:

<<

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Caja de Ahorros del Mediterráneo “CAM” a través de su amplia red de oficinas en la Provincia de Alicante ha favorecido considerablemente el desarrollo económico y social en todos nuestros pueblos y ciudades, siendo la entidad con más presencia y extensión de la Provincia. Manteniendo y generando, además durante más de un siglo, una importantísima plantilla laboral.

La importante e intensa Obra Social de la CAM, en aspectos culturales, medioambientales y solidarios, a través de los Ayuntamientos de la Provincia y directamente, ha generado una constante actividad y promoción en apoyo de nuestra comunidad, nuestro territorio y nuestro patrimonio natural, histórico y cultural.

Las manifestaciones culturales que a lo largo de decenios viene desarrollando la Obra Social de la CAM en la Provincia de Alicante son innumerables: conciertos, exposiciones, representaciones teatrales, publicaciones, cursos, conferencias, seminarios. Su apoyo es vital en eventos tan importantes como el Festival de Cine de Elx. Su presencia y aportaciones han sido y sigue siendo muy importantes en diferentes Fundaciones de nuestra Provincia, como la del Marq, nuestro Museo Arqueológico Provincial.

El Museo Azorín de Monóvar, la Casa Museo Modernista de Novelda, el Colegio Sagrada Familia de Elda o el CAC de Alcoy son algunos de los Centro Culturales más importantes de nuestra Provincia que mantiene y forman parte de la Obra Social de la CAM. Su Centro de Legados y Donaciones CAM también guarda la obra y memoria de insignes personalidades vinculadas a nuestra Provincia, relacionadas con la ciencia y todas las artes, como la música, el teatro, la literatura, la economía o la pintura. Algunos de estos legados son tan alicantinos como universales ya que se refieren a figuras tan relevantes y conocidas como Eusebio Sempere, Oscar Esplá, Carlos Arniches, Gabriel Miró, Emilio Varela, J. Martínez Ruiz “Azorín” o Jorge Juan.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

Ante la situación que, en estos momentos, atraviesa la CAM, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig muestra su preocupación tanto por el futuro de los 6.000 empleados, como por la continuidad de su Obra Social y de todos sus Legados.

Por todo ello, el Grupo Popular, el Grupo Socialista y el Grupo Esquerra Unida de esta Ayuntamiento proponen los siguientes

ACUERDOS

1.- Mostrar su solidaridad y apoyo a los trabajadores de la CAM y exigir que cualquier regulación de empleo que se emprenda debe ser negociada con la representación legal de los trabajadores.

2.- Manifiestar su apoyo al mantenimiento de la Obra Social de la CAM, cuya intensa actividad se ha venido desarrollando en las áreas de cultura, medio ambiente y solidaridad en todas las poblaciones de nuestra Provincia en las que dicha entidad está presente.

3.- Manifiestar el compromiso firme de este Ayuntamiento por velar y asegurar el mantenimiento íntegro de los Legados que guarda y gestiona la CAM, así como su promoción y difusión, ya que constituyen un patrimonio único y ejemplar de su obra, que además está estrechamente vinculada con la provincia de Alicante en la que nacieron o desarrollaron su labor estos grandes genios alicantinos.

>>

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, unanimidad

ACUERDA:

Aprobar en todos sus extremos la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones

(Se incluyen en el debate de la moción anterior)

14.4. Moción Del Grupo Municipal Esquerra Unida: APOYO A LOS VECINOS AFECTADOS POR LA DELIMITACIÓN DE AREA DE RESERVA DEL TRAMO BENIDORM-ALICANTE DE LA CONEXIÓN FERROVIARIA VALENCIA-ALICANTE POR LA COSTA.

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de quince votos en contra (PP) y nueve votos a favor (6 PSOE, 3 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia

D^a. Mariló Jorda Pérez, Portavoz del Grupo Municipal EU justifica la urgencia en que el día 2 de noviembre acaba el periodo de alegaciones para que los vecinos puedan exponer sus alegaciones a una delimitación de un trazado viario, llamado Tren de la Costa, que une Valencia a Alicante, vecinos que están sufriendo desde que se enteraron por la prensa de que sus casas se veían amenazadas por un proyecto ferroviario, y en la moción lo que proponen fundamentalmente es, por un parte, que el ayuntamiento en cuanto afectado, por su término municipal y en segundo lugar, en calidad de defensores de sus ciudadanos, alegue antes del día 2 en el mismo sentido que están haciendo los ciudadanos en este momento y es, en primer lugar, para que esa delimitación del área de reserva que supone una afeción a sus terrenos, que le supone, aparte de pérdida de valor, no los van a poder vender, van a tener que vender pedir licencias que seguramente no se les van a conceder, que se



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

retire en tanto en cuanto no exista un proyecto definido ya que actualmente solamente hay una memoria y unos planos y que si realmente se aprueba un proyecto que la afección hacia sus propiedades sea la mínima porque muchos vecinos de Sant Vicent del Raspeig tienen su domicilio habitual allí y han invertido todo su trabajo, toda su vida en hacer su casa y ahora mismo se ven amenazados.

D. Rufino Selva Guerrero recuerda que han pedido al equipo de gobierno conocer si finalmente se iba a presentar alguna alegación formal al proyecto, que les hubiera gustado que se hubiera presentado incluso en Pleno aunque se ha justificado que no era necesario aunque es conveniente en esto estar todos juntos para salvaguardar los intereses de unos vecinos que se ven afectados ante este proyecto que esta ahora en su fase inicial. Entienden la alegación que están planteando los vecinos y por eso vamos apoyan la urgencia.

Sra. Alcaldesa: Muchas gracias, ¿Sr. Zaplana?

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del Grupo Municipal PP aclara que su grupo ha dejado clara su posición con las declaraciones que el concejal de urbanismo hizo el pasado fin de semana con posterioridad a la reunión mantenida con los representantes de la plataforma de afectados por el Tren de la Costa en el término municipal de San Vicente, y que se van a seguir los contactos y reuniones con éstos y el resto de los vecinos afectados y en función de los mismos se elaborará el correspondiente escrito definitivo a la Conselleria en el trámite de audiencia concedido al ayuntamiento tal y como se ha anunciado esta mañana en la Junta de Portavoces, por lo que no ha lugar la urgencia de esta moción en los términos planteados.

14.5. Moción Grupo Municipal Socialista: CREACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD Y ELABORACION DE REGLAMENTO.

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, al ser asunto no incluido en el orden del día, se da lectura a la moción suscrita, por el Grupo Municipal Esquerra Unida, que literalmente dice:

<<

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 estableció en su artículo 9.2 entre los principios que han de regir la actuación de los poderes públicos el de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Uno de los objetivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, fue la potenciación de la participación ciudadana en la vida pública local y sus órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local.

De igual modo el Decreto del Consell 14/1983 constituye el inicio de la regulación existente sobre el movimiento asociativo y la participación de los jóvenes en la Comunidad Valenciana. La Ley por tanto, define el marco general que permite el desarrollo y la participación activa de los jóvenes en la vida social y política de las ciudades, atendiendo el mandato constitucional referido a los poderes públicos, en el sentido de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud, con lo que entendemos que desde los Ayuntamientos debemos favorecer una trama asociativa fuerte y dinámica, que se articule democrática y representativamente dando lugar a interlocuciones de los jóvenes y las administraciones.

San Vicente del Raspeig es una ciudad joven y universitaria, con un gran número de población menor de 30 años, con unas características y necesidades propias, diferenciadas del resto del conjunto poblacional. A la vez, nuestro municipio dispone de los medios e infraestructuras necesarios para ponerlos a su disposición en aras a lograr una mayor coordinación y colaboración entre las distintas asociaciones y colectivos juveniles con la finalidad de alcanzar los objetivos que son comunes a todos ellos.

Por ello, creemos que es obligación de este Ayuntamiento dar respuesta a esa demanda facilitando los procedimientos y recursos necesarios que permitan canalizar, potenciar y coordinar



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

mejor sus actividades de manera participativa a través de un consejo que integre a todos los colectivos juveniles y promueva el desarrollo de actividades.

Creemos que debe ser el Ayuntamiento la institución que de manera inicial promueva y fomente el asociacionismo para que posteriormente sean las propias asociaciones quienes gestionen el Consejo Municipal, con objetivos como:

- El fomento del asociacionismo juvenil y la prestación de todo el apoyo asistencial que sea posible.
- Facilitar la colaboración entre las Asociaciones que lo formen.
- Impulsar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.
- Promover el conocimiento de la cultura, historia y lengua de la Comunidad Valenciana.
- Difundir entre los jóvenes los valores de la libertad, la paz i la defensa de los derechos humanos.
- Participar en como órgano consultivo de carácter público en las decisiones que se establezcan y que afecten a las distintas problemáticas juveniles.
- Proponer programas de actividades y servicios para la juventud, que favorezcan la inserción social y laboral de los jóvenes.
- Creación de un plan de actividades juveniles y estudiar la situación de los jóvenes, proponiendo medidas que la favorezcan y fórmulas que mejoren la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de juventud.
- Trasladar planteamientos e iniciativas hacia la Concejalía de Juventud.
- Elaborar y evaluar un Plan Anual de juventud en la localidad.
- Informar sobre ayudas y convenios que, en materia de juventud concedan o suscriban las distintas instituciones

Por ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

Único: La creación del Consejo Municipal de la Juventud y con ello la elaboración de un Reglamento de Organización y Funcionamiento que determine su naturaleza, funciones, composición, normativa de organización, régimen de sesiones y cualquier otro procedimiento que se estime determinar para el desarrolló de este órgano.

>>

El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, con quince votos en contra (PP) y nueve votos a favor (6 PSOE y 3 EU) ACUERDA NO APROBAR la moción anteriormente transcrita.

Intervenciones en el trámite de urgencia

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE creen que es importante la creación de este órgano para que las asociaciones juveniles puedan potenciarles sus actividades, coordinarlos y en definitiva canalizar mejor sus expresiones, las actividades que puedan desarrollar. Es una propuesta que de manera reiterativa vienen presentando a lo largo de otras legislaturas y que nunca ha contado con el apoyo del Partido Popular pero ahora se han dado nuevos elementos como es la creación de nuevas infraestructuras que favorecen la creación de este órgano y con ello la elaboración de un reglamento de organización y funcionamiento que determine su naturaleza, funciones, composición, normativa de organización, régimen de sesiones y cualquier otro procedimiento que se estime para el desarrollo de este órgano.

D. Javier Martínez Serra (EU) mantiene que su grupo siempre han estado apostando por la participación de los jóvenes y está más que motivada la urgencia porque es algo muy urgente desde hace mucho, mucho tiempo.



D^a. María Manuela Torregrosa Esteban, Concejala Delegada de Juventud anuncia el voto favorable a la urgencia.

Intervenciones en la moción

D. Javier Martínez Serra (EU) defiende que el Consejo de Juventud en San Vicente rehabilitaría mucho el tema de las asociacionismo juvenil en San Vicente donde hay varias asociaciones que no acaban nunca de despegar por un concepto prácticamente nulo de lo que significa la participación en las decisiones de esta Concejalía. Entiende que el Consejo de Juventud y es uno de los pilares fundamentales y el Centro de los Molinos debería de estar dotado de una infraestructura participativa como esta que en la mayoría de las ciudades donde gobierna el Partido Popular, existe.

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE recuerda que es algo que en lo que vienen insistiendo y que no es novedoso, existe en numerosos municipios, incluso en San Vicente ha existido y que, finalmente desapareció y ahora, se trata de crear este órgano como un punto de unión entre todas las actividades que puedan plantearse a los jóvenes y que al final sean ellos los que decidan la política a seguir en juventud y las actividades a desarrollar, con este espacio consultivo de participación y, sobre todo de potenciación de todas esas actividades y, sobre todo, también, es sumamente positivo para canalizar y conveniar de una mejor manera posible toda la expresión ciudadana en temas de juventud.

D^a M^a Manuela Torregrosa Esteban, Concejala Delegada de Juventud explica que desde la Concejalía de Juventud, se busca la colaboración de todas las asociaciones juveniles, teniendo como siempre el interés de fomentar la participación de las mismas, sin embargo, esta participación no debe de ser necesariamente a través de un consejo de juventud, como parece ser también que lo entendió así el grupo socialista durante sus años de mandato, ya que no creó el Consejo de Juventud sino que se puede fomentar la participación de los jóvenes de forma directa a través de la Concejalía de Juventud y no crear un órgano ejecutivo que conllevaría un elevado coste de recursos humanos y medios materiales.

La gestión actual es participativa y busca la colaboración, pero no solo de las asociaciones juveniles, sino de todos los jóvenes de San Vicente del Raspeig, a través de la página web, del centro de recursos juveniles, del CIAJ, del ISAJOVE, donde todos pueden hacer llegar sus sugerencias e ideas. La Concejalía también está implicando a los IES en dicho proyecto, a través de reuniones con los directores y jefes de estudio, ya que los educadores pueden realizar aportaciones que beneficien a los jóvenes. Además, se están llevando a cabo varias reuniones con la Universidad de Alicante para poder establecer acuerdos que favorezcan a todos nuestros jóvenes.

Un claro ejemplo de la gestión de esta Concejalía son las reuniones que se llevan a cabo trimestralmente con todas las asociaciones y en las que se les ha invitado a colaborar de forma activa con la Concejalía de Juventud, ya que nos une un mismo objetivo, los jóvenes de San Vicente, poniendo en común nuestras ideas. La Concejalía, además, busca la participación y ayuda entre las distintas asociaciones, por lo que se les ha enviado a cada una de ellas un e-mail con los datos de los datos del resto.

Respecto a proponer programas de actividades y servicios como bien dice el Sr. Selva para la juventud, que favorezca la inserción social y laboral de los jóvenes es lo que, desde hace años, está llevando y realizando la Concejalía de Juventud, a través de diversos cursos de formación, como pueden ser tanto on-line como presenciales, en los que podemos encontrar programas de ofimática, prevención de riesgos laborales, auto-car, corel, nóminas, facturación, pintura y decoración, cuidado de personas dependientes, de diseño, de electricidad, de lenguaje de signos, de primeros auxilios, por enumerar alguno de los que se están dando.

El Sr. Selva replica a la Concejala de Juventud que en San Vicente hubo un Consejo de la Juventud y además le gustaría que justificase que de malo tiene crear este órgano, no entiende la argumentación en contra que entiende que va a ser todo positivo para lo que son las propias oficinas juveniles que, en definitiva, son ellos los que tienen que organizarse y regularse convenientemente.

D. José Juan Zaplana López, Portavoz del grupo municipal de PP insiste en que no había Consejo de la Juventud, cuando el PSOE estaba en el gobierno la última reunión que hubo de un conato de Consejo de la Juventud que hubo en San Vicente fue hace más de catorce años pero



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

nunca ha habido Consejo de la Juventud legalmente formado, nunca ha habido unos estatutos de régimen de organización, nunca ha habido una dinámica de trabajo a través de un Consejo de Juventud, fundamentalmente porque las asociaciones juveniles de San Vicente nunca lo han demandado y los únicos que lo han pedido son los jóvenes de Esquerra y los jóvenes del partido Socialista, ningún movimiento asociativo más y eso lo sabe el Sr. Martínez porque lo han hablado. También aclara que no solamente los jóvenes que están asociados se representan dentro del ámbito de la Concejalía de Juventud, lo que sí que pasaría exclusivamente cuando hubiera un Consejo, asociados o no asociados tienen representación dentro del ámbito de las políticas que se están desarrollando en el área de Juventud, tanto jóvenes que pertenecen al sector universitario como jóvenes que representan al sector de estudios secundarios como a jóvenes que viven en San Vicente, que demandan actividades o incluso jóvenes que por las circunstancias de estudios o trabajos viven en San Vicente y no están ni siquiera empadronados en el municipio. Se ofrece una carta y un abanico muy amplio de actividades donde, no solamente el mundo el mundo asociativo se beneficia de ello, sino el resto de los jóvenes. En esa línea de trabajo es en la que se está siguiendo y solamente ustedes, políticamente, quiere organizar cómo tienen que organizarse los jóvenes, porque no es una demanda que las asociaciones tengan, es una demanda que ustedes quieren crear permanentemente.

14.6. Moción Grupo Municipal Socialista: INSTAR AL CONSELL ADOPTA LA MEDIDA APROBADA POR REAL DECRETO LEY QUE ESTABLECE EL GRAVAMEN SOBRE EL IMPUESTO DE PATRIMONIO

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de quince votos en contra (PP) y nueve votos a favor (6 PSOE, 3 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia

D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE considera urgente la moción en base a la reciente aprobación del real decreto ley que establece la recuperación del Impuesto de Patrimonio para los ejercicios 2011 y 2012, una medida que no afectará más que al 0,3% de la población de Alicante, además, después de oír al Presidente de la Generalitat diciendo que los valencianos no pagarán el impuesto sobre Patrimonio, manteniendo la Generalitat la bonificación máxima sobre el mismo. Esto, entre otras cuestiones, impedirá la recaudación en estos años de más de 219 millones que proponen que se destinen a reforzar la estabilidad presupuestaria con el principio de equidad y que se desarrollen programas de empleo juvenil a través de los propios ayuntamientos.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida manifiesta el apoyo de su grupo porque piensan que la tributación ha de ser progresiva, debe haber una cierta justicia social y tanto en tasas como en otras figuras tributarias también son partidarios de que pague más quien más tiene.

D. Manuel Isidro Marco Camacho, Concejal Delegado del Área de Hacienda expresa la posición en contra de la urgencia de su Grupo porque el impuesto de patrimonio ya demostró su obsolescencia cuando en el año 2008 el gobierno decidió suprimirlo, pues inicialmente cuando se creó 30 años atrás tenía únicamente una finalidad censal y era un impuesto extraordinario, es decir, no tenía finalidad recaudatoria, y esa necesidad de proporcionar información al fisco en estos momentos ha sido resuelta porque las instituciones fiscales tienen una capacidad de información enorme que lo hacen innecesario, por tanto, en este momento es una propuesta electoralista y demagógica. Además, el impuesto sobre patrimonio es un tributo cedido a las comunidades autónomas y cuando fue suprimido el Estado, compensó a las comunidades autónomas con 2.100 millones de euros anuales por esa supresión, de tal forma que aquellas comunidades que decidan no establecer las bonificaciones lo iban a cobrar dos veces, como lo explicó perfectamente la vicepresidenta Salgado al Sr. Blanco porque una ley orgánica de financiación de las comunidades autónomas no puede ser modificada por un decreto ley. Y si el Estado quiere recaudar más lo que tiene que hacer es aumentar un impuesto estatal que vaya a parar a sus propias arcas y no a las arcas de otro porque el gobierno no es quien para decirle a la comunidad autónoma como tiene que ordenar su capacidad normativa porque es un impuesto cedido a las comunidades autónomas, pero ya entramos en el paroxismo cuando tiene que



ser el ayuntamiento de San Vicente el que le diga a la comunidad autónoma que aplique o no aplique esa bonificación cuando lo que tendrá que decidir la comunidad autónoma es, con su capacidad normativa, si tiene que aumentar o disminuir el gasto público si decide aplicar una bonificación o no, es decir, ya esto es una triple pirueta. Otra cosa distinta y, ahí si apoyarían la urgencia, sería si estuvieran planteando que el impuesto sobre el patrimonio fuera atribuido a los ayuntamientos, porque esto sería estar modificando el sistema fiscal, el sistema financiero de financiación autonómica y local, pero claro, de atribuir impuestos directamente al ayuntamiento o cambiar del sistema financiero local no quieren oír ni hablar y como ese debate serio no viene aquí a este Pleno votarán no a la urgencia.

14.7. Moción Grupo Municipal Socialista: RECLAMAR A LA GENERALITAT HAGA EFECTIVO EL TOTAL DE LAS SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO PAMER Y EMCORP

Sometida a votación la previa declaración de urgencia, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría de quince votos en contra (PP) y nueve votos a favor (6 PSOE, 3 EU) rechaza la urgencia, por lo que no se entra a tratar la moción.

Intervenciones en el trámite de urgencia

D^a. Manuela Marques Crespo (PSOE) explica que la motivación de la urgencia de esta moción está clara, los programas EMCORP y PAMER son programas de fomento del empleo subvencionados una parte por la Generalitat y otra por fondos de la Unión Europea y a sabiendas que la Generalitat la parte subvencionada por la Unión Europea la tiene ingresada en sus cuentas creemos urgente primero, reclamar a la Generalitat un dinero que nos pertenece, segundo, porque sabemos que lo tienen y tercero que asuman los costes de financiación aquellos ayuntamientos que hayan tenido que pedir microcréditos para hacerse cargo del coste de los salarios ya que desde julio la Generalitat tendría que haber abonado este dinero a los ayuntamientos hasta un 60% del total de las ayudas, cosa que no ha hecho.

D^a Mariló Jordá Pérez, Portavoz del Grupo Municipal (EU) anuncia el voto a favor de la urgencia.

D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Desarrollo Económico pide que cuando presenten una moción que se informen y que contrasten la información antes de reclamar asuntos que ni siquiera se han producido, ya que los programas EMCORP y PLAMER en este ayuntamiento, quizá no hay nada que reclamar a la Generalitat Valenciana porque no hay retraso en el pago por lo tanto no ha lugar a la presentación de esta moción.

14.8. Moción Grupo Municipal Popular: EXIGIR AL ESTADO MEDIDAS URGENTES DE TESORERÍA.

Por acuerdo en la Junta de Portavoces, se retira del orden del día

15. RUEGOS Y PREGUNTAS

15.1. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR ESCRITO

1 — De D^a. Mariló Pérez Jordá (EU)

RE. 14.690 de 21.10.11

El pasado 26.08.2011 el servicio de Biodiversidad de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medioambiente hizo entrada de registro 2011011741 en este ayuntamiento. En este escrito se exponía su preocupación por la proliferación de Pennisetum, una especie muy invasora y peligrosa que se están escapando a otros lugares. Se trata por tanto de una especie muy perjudicial para la biodiversidad autóctona. Por ello, Servicio de Biodiversidad de la Conselleria pedía la colaboración en el control de esta especie mediante la erradicación y destrucción de los ejemplares que sean de competencia del ayuntamiento en el marco de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 213/2009, en el cual se especifican las obligaciones de las administraciones públicas y las personas jurídicas en este ámbito.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

Además, el Servicio de Biodiversidad de la Conselleria solicita que se le informe de los lugares donde se conoce su existencia, de aquellos lugares en los que vayan a actuar para su erradicación y en que momento se realiza.

Preguntas

1 ¿Qué está haciendo el ayuntamiento para evitar la proliferación de la Pennisetum?

2 ¿Cumpliendo con la legislación, ha elaborado el ayuntamiento un informe especificando los lugares donde se conoce su existencia, los lugares en los que se vaya a actuar para su erradicación y en que momento se realiza o realizará? En caso de respuesta positiva ¿Cuáles son los lugares donde se ha identificado la existencia de esta especie?

3 ¿Se ha remitido dicho informe a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medioambiente? ¿En que fecha se ha remitido a la Conselleria?

Ruego

Se nos facilite el informe al que hacemos referencia en la pregunta dos.

Respuesta. D. Francisco Javier Cerdá Orts, Concejal Delegado de Parques y Jardines: Desde el pasado 21 de julio se ha remitido a la empresa adjudicataria que es Viveros Ferpas que se elimine todo el Pennisetum que se está viendo. El técnico se ha reunido con los técnicos de Conselleria donde sí que se ha elaborado un Plan para la erradicación de todo este Pennisetum sustituyéndolo por el esparto, por lo tanto, es muy similar una planta a la otra y más del 50% se ha replantado ya de esparto y el informe técnico se remitirá cuando termine ya la rehabilitación total del municipio.

2 — De D^a. Isabel Leal Ruiz (EU)

RE. 14.691 de 21.10.11

El viernes 21 de octubre de 2011 en el Barrio Santa Isabel se personó el Juzgado para llevar a cabo un desahucio de unos vecinos por impago de las cuotas del préstamo de la hipoteca.

Preguntas

1. ¿Este ayuntamiento recibió una orden del Juzgado para cortar, con vallas, las calles de acceso a la vivienda que se desahuciaba?

2. ¿Esta orden se ha recibido de igual forma en casos anteriores?

3. ¿La Concejalía de Bienestar Social tiene conocimiento del caso? Y si es así ¿se ha ayudado de alguna forma a la familia desahuciada? ¿Cuáles han sido estas ayudas?

Respuesta a la 1^a y 2^a: **D. Victoriano López López, Concejal Delegado de Policía:** Con respecto a la primera pregunta, no, fue la policía nacional y con respecto a la segunda, no.

Respuesta a la 3^a: **D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez, Concejala Delegada de Bienestar Social:** Sí se ha ayudado a la familia pero la tipología de ayudas, importe, intervención social complementaria no se pueden informar por la ley orgánica de protección de datos de carácter personal.

3 — De D. Juan F.Moragues Pacheco, PSOE

RE. 14.705 de 21.10.11

El pasado mes de abril se presenta el portal impulsado desde la Concejalía de Comercio sanvicentecompras.com con la intención, según consta en el mismo, “de incentivar, favorecer y divulgar el comercio, la hostelería y los servicios del municipio”.

A día de hoy, transcurridos seis meses desde su puesta en funcionamiento,

- ¿Cuáles son los datos que sobre uso del mismo por parte de los ciudadanos y de los propios comerciantes maneja la concejalía?

- ¿Cuál es el balance de estos seis primeros meses?

- ¿Cuáles son los costes de mantenimiento de este portal?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión ordinaria-26.octubre.2011

- Las últimas noticias que se pueden consultar en el portal son del mes de abril, ¿no se ha producido desde entonces ninguna noticia o evento destacable que se deba incluir en la web?

Respuesta. D^a. Carmen Victoria Escolano Asensi, Concejala Delegada de Comercio: A fecha de hoy inscritos aproximadamente 500 comercios y el número de visitas es de 25.368 a fecha de ayer. Como se puede concluir de estos datos es un éxito incluso que superior al esperado por lo tanto, este portal se ha convertido en un gran escaparate de la actividad comercial de San Vicente del Raspeig. En cuanto al coste de mantenimiento es de 150 euros al mes y en cuanto a las noticias se observó la conveniencia de unificar las noticias que a colgar en este portal con las del portal del propio ayuntamiento con la finalidad sobre todo de evitar duplicidades y debido a que se esta llevando a cabo una remodelación del portal del ayuntamiento, que próximamente estará operativa, próximamente se establecerá un vínculo entre el portal que tenemos en comercio y el portal del ayuntamiento.

15.2 RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES

1 — **D. Rufino Selva Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal PSOE:** Plantea 3 preguntas orales, la primera de ellas relativa a la solicitud para que se nombren representantes y se convoque el consejo municipal de medio ambiente atendiendo a las deficiencias advertidas en varios decretos sobre la solicitud de instalación y apertura de la gasolinera en la calle La Huerta y visto que no se ha hecho consulta a los ciudadanos de manera oficial respecto a la implantación de este servicio, saber si se va a crear en el futuro o se va a nombrar este consejo, para cuando y si tienen intención de incluir pues todo este tipo de cuestiones en el seno del consejo de medio ambiente.

Sra. Alcaldesa: Se le contestará en el próximo Pleno.

2 — **Sr. Selva:** Esta es más fácil todavía, es sobre una convocatoria que han solicitado ya de manera reiterativa sobre la convocatoria del Reglamento de Participación Ciudadana, en qué punto se encuentra y para cuando piensan convocar esta comisión, en su caso.

Sra. Alcaldesa: Contesta que en cuanto esté todo preparado y disponible pero no le pueden dar una fecha.

3 — **Sr. Selva:** Que justifique el concejal de Hacienda, Manuel Marco un abono de una cuota de inscripción de un curso que viene firmada por decreto de Alcaldía 1796 en la que se efectúa una transferencia correspondiente a la inscripción de Manuel Marco Camacho en la cuenta de Bancaja en concepto por un curso el nuevo plan general de Contabilidad Pública por un importe de 180 euros, un curso que como sabrá no organiza ninguna entidad municipal pública sino que es el propio colegio de economistas de Alicante, y pregunta qué hubiera pensado si yo como concejal y como miembro también del colegio de economistas solicita la inscripción para este curso para el desarrollo de la formación y conocer los nuevos parámetros que va a tener el Plan General de Contabilidad y sobre todo en qué justifica este pago de 180 euros en un curso del colegio de economistas.

Sra. Alcaldesa: Se le contestará en el próximo Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las quince horas cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Luisa Pastor Lillo

José Manuel Baeza Menchón